ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 06

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN	X				

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4151.010.26.1.1553-2023
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS NIT. No. 900.237.861-8
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GONZALO EDUARDO PAZ MATALLANA C.C. No. 94.493.357 de Cali
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE ADJUDICADO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.1549-2023, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL CORREDOR VUELTA DE OCCIDENTE, PARA LA TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DESDE PAVIMENTO EXISTENTE HASTA PUENTE SOFÍA - RIO PICHINDE, EN EL CORREGIMIENTO LOS ANDES, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, FICHA No. BP-26002990"
VALOR DEL CONTRATO	SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TREINTA PESOS M/CTE ($637.827.030,00) incluido IVA e impuestos y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración, ejecución y liquidación del contrato
PLAZO DE EJECUCIÓN	25/05/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28/09/2023
FECHA DE INICIO:	05/10/2023
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	Suscrita: 27/12/2023 Suspende desde el 28/12/2023 hasta el 14/01/2024
FECHA DE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN NO. 1	Suscrita: 14/01/2024 Prorroga desde el 15/01/2024 hasta el 09/02/2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	07/02/2024
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	Suscrita: 24/05/2024 Suspende desde el 24/05/2024 hasta el 11/06/2024
FECHA DE PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN NO. 2	Suscrita: 11/06/2024 Prorroga la suspensión desde el 11/06/2024 hasta el 02/07/2024
FECHA DE PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSIÓN NO. 2	Suscrita: 02/07/2024 Prorroga la suspensión desde el 02/07/2024 hasta el 06/08/2024
FECHA DE PRÓRROGA 3 A LA SUSPENSIÓN NO. 2	Suscrita: 06/08/2024 Prorroga la suspensión desde el 06/08/2024 hasta el 23/08/2024
FECHA DE PRÓRROGA 4 A LA SUSPENSIÓN NO. 2	Suscrita: 23/08/2024 Prorroga la suspensión desde el 23/08/2024 hasta el 20/09/2024
FECHA DE PRÓRROGA 5 A LA SUSPENSIÓN NO. 2	Suscrita: 21/09/2024 Prorroga la suspensión desde el 21/09/2024 hasta el 15/10/2024

Entre los suscritos LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 38.563.929, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto de la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali, con NIT No. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del día 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 010 del 01 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, por una parte y por la otra GONZALO EDUARDO PAZ MATALLANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.493.357 de Cali, actuando en nombre y representación del GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS, identificado con el NIT No. 900.237.861-8, quien para los efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 06, correspondiente al Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 27 de septiembre de 2023 fue suscrito el documento y aprobado en la plataforma SECOP II el día 28 de septiembre de 2023, la Alcaldía de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y la firma GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S. representada legalmente por GONZALO EDUARDO PAZ MATALLANA, celebraron el contrato de consultoría No.4151.010.26.1.1553-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE RESULTE ADJUDICADO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.1549-2023, CUYO OBJETO ES:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL CORREDOR VUELTA DE OCCIDENTE, PARA LA TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DESDE PAVIMENTO EXISTENTE HASTA PUENTE SOFÍA RÍO PICHINDÉ, EN EL CORREGIMIENTO LOS ANDES, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, FICHA No. BP-26002990", por la suma de CUATROCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($403.999.169,00) incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos relacionados, con un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. Que el día 5 de octubre de 2023, las partes de común acuerdo dieron inicio a la ejecución de las actividades objeto del contrato, para lo cual suscribieron la respectiva acta, una vez cumplidos todos los requisitos contemplados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

3. Que el día 27 de diciembre de 2023 las partes suscribieron la modificación No. 1 del contrato de consultoría No.4151.010.26.1.1553-.2023, mediante el cual se suspendió el plazo de ejecución del mismo, desde el veintiocho (28) de diciembre de 2023 hasta el día catorce (14) de enero de 2024, en atención al concepto técnico favorable del supervisor del contrato de interventoría, respecto de la solicitud de suspensión realizada por el contratista de obra objeto de vigilancia.

4. Que el día 14 de enero de 2024, se suscribió Acta de Prorroga No. 1 de la Suspensión No. 1, mediante la cual se acordó prorrogar la Suspensión No. 1 al plazo de ejecución del Contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023, por el término de veintiséis (26) días calendario contados a partir del día quince (15) de enero de 2024 hasta el día nueve (09) de febrero de 2024 o antes, en caso de que se superen la causas que dieron origen a la misma, en razón a la reunión realizada el día 12 de enero de 2024, como consta en el Acta de Reunión No. 4151.010.26.1.1549-002.

5. Que mediante oficio 2024-CENV-CEP-0027 del cinco (05) de febrero de 2024, el contratista CONSORCIO EPSILON informa que ya se superaron las causas que generaron la suspensión del contrato y solicita la prórroga del contrato de obra pública No.4151.010.26.1.1549.2023, de la siguiente manera:

"(...) Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta que a la fecha ya se han superado las condiciones que generaron la suspensión del presente contrato, se solicita amablemente que se REINICIEN los trabajos del proyecto a partir del miércoles 7 de febrero de 2024, teniendo cuenta que contamos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con la disponibilidad de los materiales, equipo y personal, para el reinicio de las labores previstas. Por otra parte, de acuerdo a las consideraciones expuestas en el presente documento, se solicita la PRÓRROGA del contrato, en un plazo total de Sesenta (60) días, con el fin de completar las actividades del mismo, contados a partir de la actual fecha de finalización. (...)"

6. Que mediante oficio GPM-VDO-034-2024 del seis (06) de febrero de 2024, el contratista GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S. informa que ya se superaron las causas que generaron la suspensión del contrato, solicita la prórroga del plazo de ejecución y la adición presupuestal al contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023, de la siguiente manera:

   "(...) En caso de que la entidad contratante autorice la prórroga del contrato de obra, se solicita prorrogar el plazo del contrato de la interventoría en los mismos términos, más un periodo para liquidación del contrato de un mes calendario, motivo por el cual se solicita una adición por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($233.827.861), el cual se soporta con el presupuesto presentado en el Anexo 4. (...)"

7. Que sin embargo, la supervisión emitió concepto favorable para prorrogar el plazo del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023 por el término de veintiséis (26) días calendario, toda vez que el presupuesto existente en el mismo, equivalía a 30 días de ejecución, por lo tanto, el día siete (07) de febrero de 2024 las partes suscribieron acta de reanudación y modificación No. 2, mediante las cuales se reanudó, ejecutando los 4 días pendientes, y prorrogó el plazo por el término de veintiséis (26) días calendario contados a partir del día once (11) de febrero hasta el día siete (07) de marzo de 2024.

8. Que posteriormente y de conformidad con el balance presupuestal realizado por esta interventoría, el día siete (7) de marzo de 2024 las partes de mutuo acuerdo, suscribieron la Modificación No. 03 mediante la cual acordaron prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023 por el término de doce (12) días calendario contados a partir del día ocho (08) de marzo hasta el día diecinueve (19) de marzo de 2024.

9. Que el día diecinueve (19) de marzo de 2024, las partes de mutuo acuerdo suscribieron la Modificación No. 04, por medio de la cual se acordó prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023 por el término de cincuenta y dos (52) días calendario contados a partir del día veinte (20) de marzo hasta el día diez (10) de mayo de 2024, y adicionar el mismo en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($233.827.861).

10. Que mediante oficio 2024-CENV-CEP-0043 del cuatro (04) de abril de 2024, el contratista CONSORCIO EPSILON solicita la prórroga del contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.1549.2023, de la siguiente manera:

"(...)
De acuerdo a los trabajos en desarrollo, se requiere como mínimo Cincuenta y Cinco (55) días, con el fin de completar los trabajos de cimentación y construcción de los muros, construcción de los filtros y llenos de los muros para instalar los granulares y la carpeta de asfalto, situación que también se debe tener encuentra dentro de la prórroga solicitada en la presente comunicación.

(...)
Por las condiciones antes expuesta y en aras de completar las actividades de todas las áreas del presente contrato, es necesario PRORROGAR la ejecución por un periodo de Sesenta (60) días a partir del 10 de abril de 2024 y finalizando el 9 de junio de 2024, sin embargo estos tiempos van ligados a la interacción de las entidades que tienen incidencia directa en el proyecto, como es el caso de la Comunidad, Alcaldía de Santiago de Cali, Parques Nacionales Naturales de Colombia, Secretaria de Movilidad, Agencia Nacional de Licencias Ambientales, Interventoría y Contratista, con el fin de establecer los alcance y trabajos a finalizar, ya que para el recibo final del proyecto es necesario contar con el aval de las entidades antes mencionadas y sobre todo la comunidad, que también inciden de manera directa en las necesidades para definir y terminar los trabajos contemplados en el proyecto. (...)"

11. Que mediante oficio GPM-VDO-059-2024 del nueve (09) de abril de 2024, el contratista GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S. emite concepto favorable para prorrogar el contrato de obra y solicita la prórroga y adición del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023, de la siguiente manera:

"(...)
3. Condiciones caño los Rojas: el contratista explica que, en el punto se genera un estrechamiento de la sección efectiva de la calzada de 5.8m requeridos a 4m, debido a la imposibilidad de su ampliación por el costado derecho, donde los diseños establecían la construcción de un muro con cimentación profunda, el cual no aplica al sitio por las condiciones topográficas y la existencia de un afloramiento de roca basáltica. La posibilidad de ampliación se encuentra en el costado derecho en donde se requeriría modificar las condiciones de la quebrada existente sellando un cabezal existente con diámetro de 24 pulgadas y dejando el paso de las aguas la tubería instalada por el contrato, aspecto que no es autorizado por el personal técnico de Parques Nacionales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Consideramos que, este aspecto si justifica una modificación en el plazo, dado que se ha solicitado a la Secretaría de Infraestructura generar el acercamiento con la división regional de Parques, con el fin de buscar una solución, pero a la fecha no se cuenta con la gestión.

Se aclara que esta definición condiciona la ejecución en una longitud de 20ml.

(...)
5. Elaboración del informe ICA del primer semestre del año 2024: el contratista explica que, uno de los monitoreos que alimentan el informe requiere un periodo de 50 días entre toma de información en campo y procesamiento en laboratorio y que necesita la presencia del personal que interviene en la elaboración del informe.

En este aspecto que no se incluía en el alcance del contrato, pero que es una obligación sobreviniente por efecto de tener intervención en el presente año 2024, la interventoría está de acuerdo con que es necesario cumplir con el requerimiento establecido en la Licencia Ambiental del proyecto y aclara que el Monitoreo de calidad de aire se inició el 23 de marzo de 2024, debido al tiempo que se tardó definir y autorizar con la entidad contratante la ejecución de los monitoreos y por la disponibilidad del equipo por parte del proveedor, por tanto debe iniciarse la elaboración del informe de cumplimiento ambiental ICA de forma inmediata; sin embargo, esta causal que si se asocia con la prórroga solicitada no se relaciona con atraso en ejecución de obra.

(...)
Respecto a este último aspecto que, se configura como la ruta crítica del proyecto al supeditar la finalización de la estructura de pavimento, durante el comité de obra No. 15 realizado en abril 9 de 2024, se realizó de forma conjunta y de acuerdo con las condiciones reales a la fecha, la programación específica para los muros localizados en las abscisas K2+633 de 65.5 metros de longitud y K2+780 de 21 metros, donde se deben construir un total de 68 micropilotes, estableciendo que se requiere un tiempo de 1 mes y 10 días, siempre que el rendimiento en las excavaciones permitan una ejecución diaria de 4 micropilotes y que se cuente con dos cuadrillas independientes tan solo para la ejecución de estos muros. Por otra parte, para el caso de las cunetas se tienen ejecutados tan solo 39 módulos de los 681 totales y considerando que, el volumen que transporta un mixer equivale a 33 módulos, se requieren otras dos cuadrillas independientes para terminarlas en el plazo solicitado. Igual situación enfrenta el capítulo de sardineles, donde se requieren otras dos cuadrillas con un oficial y 4 ayudantes.

(...)
Como conclusión de este análisis, la interventoría manifiesta que, siempre que haya un compromiso real del consorcio EPSILON para cumplir con el aumento de personal y garantizar insumos, es factible terminar el proyecto en los 60 días solicitados, teniendo como motivación las mayores cantidades para las estructuras de contención, la afectación de las jornadas efectivas de trabajo por los pasos vehiculares dada la estrechez del corredor y el cumplimiento de la meta física para no afectar la comunidad de los corregimientos de Los Andes y Pichindé, aclarando que, en dicho periodo se deberán surtir por parte de la entidad contratante las gestiones ante Parques Nacionales para resolver los temas pendientes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de que la entidad contratante autorice la prórroga del contrato de obra, será necesario prorrogar el contrato de la interventoría en los mismos términos, por lo que de acuerdo con el balance financiero optimizado de interventoría, se necesita una adición presupuestal por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($135´925.583,oo).

A continuación, se presenta el balance financiero del contrato de interventoría:
VALOR CONTRATO $ 403.999.169
ADICION 1 $ 233.827.861
$ 637.827.030

ACTA	PERIODO	VALOR	VALOR ACUMULADO	SALDO
1	05/10/23-04/11/23	$ 121,481,150	$ 121,481,150	$ 282,518,019
2	05/11/23-04/12/23	$ 99,013,950	$ 220,495,100	$ 183,504,069
3	05/12/23-27/12/23	$ 78,731,412	$ 299,226,512	$ 104,772,657
4	7/02/24-07/03/24	$ 80,480,604	$ 379,707,116	$ 24,292,053
ADICION 1				
5	8/03/24-7/04/24	$ 101,239,250	$ 480,946,366	$ 156,880,664

El saldo actual del contrato de interventoría asciende al valor de $156´880.664, recursos con los que sería posible cubrir un periodo de 47 días, es decir entre el 8 de abril y el 25 de mayo de 2024."

12. Que el día diez (10) de abril de 2024 el supervisor del presente contrato emitió concepto favorable para prorrogar el plazo del presente contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023 por el plazo de quince (15) días calendario y para el contrato de obra No. 4151.010.26.1.1549-2023 por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, teniendo en cuenta el presupuesto con el que contaba el contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023 y el balance presupuestal presentado por el contratista de interventoría, de la siguiente manera:

"(...) No obstante lo anterior, teniendo en cuenta el presupuesto actual con el que cuenta el contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($156´880.664), y el balance presupuestal presentado por el contratista de interventoría, en el que evidencia que respalda lo necesario hasta el 25 de mayo de 2024, esta supervisión emite concepto favorable para prorrogar los contratos hasta dicha fecha.

Sin embargo, es relevante mencionar que si bien es cierto que la interventoría GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS aprobó el cronograma de obra por un plazo adicional de sesenta (60) días, y esta supervisión adscrita a la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali lo ratificó, no se podrá prorrogar el contrato de obra e interventoría por este lapso, hasta tanto no se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

apropien los recursos necesarios para garantizar el pago de la interventoría de acuerdo con la solicitud realizada por GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS mediante comunicación GPM-VDO-059-2024. La Secretaría de Infraestructura deberá realizar los trámites internos requeridos para efectuar la apropiación presupuestal pertinente, la cual considera viable y ajustada respecto a la dedicación de los profesionales contratados inicialmente, y conforme a lo requerido en la ejecución de la obra y posteriormente en su liquidación. (...)"

13. Que teniendo en cuenta lo anterior, el día diez (10) de abril de 2024 las partes de mutuo acuerdo suscribieron la Modificación No. 05, por medio de la cual se acordó prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023 por el término de quince (15) días calendario contados a partir del día once (11) de mayo hasta el día veinticinco (25) de mayo de 2024

14. Que el día 24 de mayo de 2024 las partes suscribieron Acta de Suspensión No. 2 del contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.1549.2023 y del contrato de interventoría No.4151.010.26.1.1553.2023, mediante el cual se suspendió el plazo de ejecución de los mismos, desde el veinticuatro (24) de mayo hasta el once (11) de junio de 2024, en atención al concepto técnico del supervisor del contrato de interventoría, respecto del oficio de solicitud de inicio de proceso sancionatorio por incumplimiento del programa de ejecución al contratista de obra, CONSORCIO EPSILON y el tiempo que el suscrito y esta dependencia requieren para la toma de decisiones frente al mismo.

15. Que el pasado cuatro (04) de junio de 2024, fue remitido al contratista de interventoría, el oficio con radicado Orfeo No. 202441510100001661 de fecha del 31 de mayo de 2024 con asunto: "solicitud ampliación informe de presunto incumplimiento del contrato No. 4151.010.26.1.1549-2023", el cual fue contestado el día siete (07) de junio de 2024, mediante oficio con radicado Orfeo No. 202441730101309712.

16. Que en consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que el contratista de obra, CONSORCIO EPSILON, mediante oficio 2024-CENV-CEP-0043 del cuatro (04) de abril de 2024, solicitó la prórroga del contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.1549.2023 por el término de 60 días, pero posteriormente, la interventoría mediante oficio GPM-VDO-072-2024 del veinte (20) de mayo de 2024, y con radicado Orfeo No. 202441730101189302 del veintiuno (21) de mayo de 2024 solicitó el inicio de proceso por incumplimiento, se requirió la revisión detallada del informe, correspondiente a la complementación del informe del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

posible incumplimiento, con el fin de validar si es procedente continuar con la ejecución del contrato, o por el contrario, evaluar el estado de atraso de la obra con el plazo solicitado por el contratista.

17. Que en este sentido, el día once (11) de junio de 2024, las partes suscribieron Acta de prorroga No. 01 a la suspensión No. 2 del contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.1549.2023 y del contrato de interventoría No.4151.010.26.1.1553.2023, mediante el cual se prorrogó el plazo de suspensión de ejecución de los mismos, por el término de veintidós (22) días calendario contados a partir del día once (11) de junio hasta el día dos (02) de julio de 2024, en atención al concepto técnico del supervisor del contrato de interventoría, con relación a la solicitud de ampliación de la información solicitada a la interventoría, y que está, allegó el día 7 de junio de 2024.

18. Que el día dos (02) días del mes de julio de 2024 las partes suscribieron Acta de Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 2 del contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.1549.2023 y del contrato de interventoría No.4151.010.26.1.1553.2023, mediante el cual se prorrogó el plazo de suspensión de ejecución de los mismos, por el término de treinta y seis (36) días calendario contados a partir del día dos (02) de julio hasta el día seis (06) de agosto de 2024 o antes, en caso de que se superen la causas que dieron origen a la misma, debido a que la interventoría requiere de la adición presupuestal para continuar con la ejecución del objeto de su contrato, y en el mes de julio el Distrito de Santiago de Cali se encuentra en proceso de armonización, conforme a lo indicado en la Circular 4132.040.22.2.1020.000898 del 30 de mayo de 2024.

19. Que el día seis (06) del mes de agosto de 2024 las partes suscribieron Acta de Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 2 del contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.1549.2023 y del contrato de interventoría No.4151.010.26.1.1553.2023, mediante el cual se prorrogó el plazo de suspensión de ejecución de los mismos, por el término de dieciocho (18) días calendario contados a partir del día seis (06) de agosto hasta el día veintitrés (23) de agosto de 2024 o antes, en caso de que se superen la causas que dieron origen a la misma, debido a que la Secretaría de Infraestructura se encuentra realizando los trámites internos para apropiar los recursos necesarios para garantizar el pago de la interventoría y en ese sentido, expedir el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20. Que el día veintitrés (23) de agosto de 2024 las partes suscribieron Acta de Prórroga No. 04 a la Suspensión No. 2 del contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.1549.2023 y del contrato de interventoría No.4151.010.26.1.1553.2023, mediante el cual se prorrogó el plazo de suspensión de ejecución de los mismos, por el término de veintinueve (29) días calendario contados a partir del día veintitrés (23) de agosto hasta el día veinte (20) de septiembre de 2024 o antes, en caso de que se superen la causas que dieron origen a la misma, fecha en la que se estima que ha finalizado la armonización y esta dependencia habrá apropiado los recursos y expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP de la adición de la interventoría.

21. Que el día once (11) de julio de 2024, GPM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S. con NIT 900.237.861-8, representado legalmente por GONZALO EDUARDO PAZ MATALLANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.493.357 de Cali y KHR INGENIERIA S.A.S con NIT No. 901.761.835-6, representado legalmente por KAROLINA JEANETH HURTADO REYES identificada con cédula de ciudadanía No. 25.277.503 de Popayán, suscribieron CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS, mediante el cual realizaron la cesión de los derechos económicos correspondientes al pago de todas las actas que se generen hasta su liquidación, que se emitan en relación a la ejecución del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023, celebrado entre el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y GPM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S., soportados a través de las actas parciales y las respectivas facturas electrónicas de venta.

22. Que el objeto del contrato de cesión es ceder a favor del CESIONARIO los derechos económicos correspondientes al pago de todas las actas que se generen hasta su liquidación que se emitan en relación a la ejecución del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023, celebrado entre el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y GPM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S, soportados a través de las actas parciales y las respectivas facturas electrónicas de venta, a favor de la empresa KHR INGENIERIA S.A.S con NIT 901.761.835-6, representado legalmente por KAROLINA JEANETH HURTADO REYES identificada con cédula de ciudadanía No. 25.277.503 de Popayán.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

23. Que para efectos de la autorización y notificación de la cesión de derechos económicos, el contratista adjunta los siguientes documentos: 1) Copia del oficio de notificación de la cesión de derechos económicos del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023, con radicado Orfeo No, 202441730101542062. 2) Contrato de cesión de derechos económicos del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023. 3) Copia del RUT, Copia de la Certificación Bancaria, Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la empresa GPM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S. 4) Copia del RUT, Copia de la Certificación Bancaria, Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la empresa KHR INGENIERIA S.A.S.

24. Que la Secretaría de infraestructura del Distrito Especial de Santiago de Cali mediante radicado Orfeo No. 202441510300009084, solicitó certificar si el cedente y el cesionario, registran medidas cautelares en el Subproceso Administrativo de pagos, que afecten la cesión de derechos económicos y/o contratos celebrados con la Alcaldía de Santiago de Cali, formulando la consulta para los siguientes: GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS con NIT900.237.861-8, representado legalmente por GONZALO EDUARDO PAZ MATALLANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.493.357 de Cali, y KHR INGENIERIA S.A.S con NIT 901.761.835-6, representado legalmente por KAROLINA JEANETH HURTADO REYES identificada con cédula de ciudadanía No. 25.277.503 de Popayán.

25. Que, en respuesta de lo anterior, el área de Tesorería del Distrito de Santiago de Cali por medio del Orfeo con radicado No. 202441310300034364 del 30 de agosto de 2024, emite respuesta de la siguiente manera:

"(...) me permito informar que que una vez consultado las Bases de Datos y el Sistema de Gestión Administrativa y Financiero Territorial SGAFT-SAP, se determinó el estado de embargo, de las siguientes personas que a continuación se relacionan:

No.	NOMBRES COMPLETOS	IDENTIFICACIÓN	EMBARGO
1	GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	900.237.861-8	NO
2	GONZALO EDUARDO PAZ MATALLANA	94.493.357	NO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3	KHR INGENIERIA S.A.S	901.761.835-6	NO
4	KAROLINA JEANETH HURTADO REYES	25.277.503	NO

26. Que el día catorce (14) de septiembre de 2024 el supervisor emitió concepto favorable para aceptar la cesión de derechos económicos realizado por el contratista GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS con KHR INGENIERIA S.A.S, indicando lo siguiente:

> "(...) Que con la notificación por parte del contratista, la Entidad reconoce la instrucción dada en la cesión de derechos económicos suscrita entre el cedente y el cesionario.
>
> No obstante, se debe tener en cuenta que la cesión del contrato se acepta única y exclusivamente sobre los derechos económicos y no sobre las obligaciones contractuales que surgieron a la vida jurídica con el Cedente al momento de la suscripción del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023, así mismo, cualquier diferencia o reclamación que surja entre el cedente y el cesionario, no es de competencia de la entidad y la mantendrá indemne de cualquier reclamación entre estos.
>
> Así las cosas, la cesión de derechos económicos no modifica la relación jurídica entre GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS y la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali.
>
> SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
>
> Teniendo en cuenta lo anterior, esta supervisión solicita el trámite para la modificación del contrato donde se incluya la cesión de derechos económicos realizado por el contratista GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS a favor de KHR INGENIERIA S.A.S., en cumplimiento de la circular N° *4131.030. 22.21.1020. 0001484*"

27. Que la Secretaría de Infraestructura cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600011149 expedido el 20 de septiembre de 2024, por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($135.925.583): Ítem 1 Valor: 135.925.583 COP Apropiación: 4151/1.3.2.3.01.01/2.3.2.02.02.008/62010030012/BP260029901010229 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA/R.F. Icld/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducción//Vías y obras de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

infraestr/Real Proyecto: BP-26002990/1/01/02/29 Realizar la interventoría de la construc

28. Que el día veinte (20) de septiembre de 2024 las partes suscribieron Acta de Prórroga No. 05 a la Suspensión No. 2 del contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.1549.2023 y del contrato de interventoría No.4151.010.26.1.1553.2023, mediante el cual se prorrogó el plazo de suspensión de ejecución de los mismos, por el término de veinticinco (25) días calendario contados a partir del día veintiuno (21) de septiembre hasta el día quince (15) de octubre de 2024 o antes, en caso de que se superen la causas que dieron origen a la misma, toda vez que a pesar de que la Secretaría de Infraestructura expidió el CDP para garantizar los recursos para la continuidad del contrato de interventoría, se realizó reunión para revisar el estado de los contratos, en la cual indicaron por parte del contratista de obra que requería organizar y volver adaptar la maquinaria, y actualizar los permisos requeridos para la ejecución de la obra, en especial, el PMT; y por parte del contratista de interventoría requería contactar nuevamente al personal, para conocer la disponibilidad, y enviar la hoja de vida de la directora de interventoría para aprobación de la Secretaría de Infraestructura, toda vez que era la unica que conocia que no estaba disponible.

29. Que seguidamente, el día quince (15) de octubre de 2024 el supervisor emitió concepto técnico para reanudar la ejecución y prorrogar el plazo del contrato, de la siguiente manera:

"(...) Que la supervisión del presente contrato realizó la revisión del personal y presupuesto con respecto a la dedicación de los profesionales conforme a lo requerido en la ejecución de la obra y posteriormente en su liquidación, que fue expuesto por el contratista del contrato de interventoría para la solicitud de adición, la cual está supervisión considera viable, ajustada a la realidad y a la propuesta inicial presentada.

Que teniendo en cuenta lo anterior, a pesar de la viabilidad emitida por la interventoría y por el supervisor, respecto de la ejecución del cronograma por 60 días, en concordancia con el presupuesto con el que contaba el contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023, el balance presupuestal presentado por el contratista de interventoría, y el concepto técnico emitido por el supervisor, el día diez (10) de abril de 2024 las partes de mutuo acuerdo, suscribieron la Modificación No. 05 mediante la cual acordaron prorrogar el plazo de ejecución por el término de quince (15) días calendario contados a partir del día once (11) de mayo hasta el día veinticinco (25) de mayo de 2024 para el contrato de interventoría antes mencionado, y para el contrato de obra

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No. 4151.010.26.1.1549-2023 por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del día once (11) de abril hasta el día veinticinco (25) de mayo de 2024.

En ese sentido, es evidente que del cronograma de los 60 días aportado por el contratista de obra, por una parte ya se ejecutaron en el contrato de obra No. 4151.010.26.1.1549-2023 un total de 45 días, quedando pendientes 15 días de ejecución; y por la otra, en el contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023 se ejecutaron 15 días, quedando pendientes 45 días, incluido el plazo pendiente de ejecución, 15 días y el restante correspondiente al plazo requerido por la interventoría para garantizar la liquidación de ambos contratos.

(...)
Que el día veinte (20) de septiembre de 2024 la Secretaría de Infraestructura, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600011149 con el cual se apropió la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($135´925.583), correspondiente a los recursos necesarios para garantizar el pago de la continuidad del servicio del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023.

Que el día veinte (20) de septiembre de 2024 las partes suscribieron Acta de Prórroga No. 05 a la Suspensión No. 2 del contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.1549.2023 y del contrato de interventoría No.4151.010.26.1.1553.2023, mediante el cual se prorrogó el plazo de suspensión de ejecución de los mismos, por el término de veinticinco (25) días calendario contados a partir del día veintiuno (21) de septiembre hasta el día quince (15) de octubre de 2024 o antes, en caso de que se superen la causas que dieron origen a la misma, toda vez que a pesar de que la Secretaría de Infraestructura expidió el CDP para garantizar los recursos para la continuidad del contrato de interventoría, se realizó reunión para revisar el estado de los contratos, en la cual indicaron por parte del contratista de obra que requería organizar y volver adaptar la maquinaria, y actualizar los permisos requeridos para la ejecución de la obra, en especial, el PMT; y por parte del contratista de interventoría requería contactar nuevamente al personal, para conocer la disponibilidad, y enviar la hoja de vida de la directora de interventoría para aprobación de la Secretaría de Infraestructura, toda vez que era la unica que conocia que no estaba disponible.

Que los contratos en mención, antes de la suspensión y las prórrogas correspondientes, presentaron los siguientes estados fiscales:

De conformidad con el informe No. 5 de fecha del 7 de abril de 2024 efectuado por la interventoría, el contrato de obra No. 4151.010.26.1.1549-2023 presenta el siguiente estado fiscal y físico:

VALOR DEL CONTRATO	$ 3.243.000.000,00
VALORES CANCELADOS AL CONTRATISTA	$ 1.799.236.749,36
CUENTA POR PAGAR AL CONTRATISTA	$ 0
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 1.443.763.250,64

Avance físico: 55,5%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023 de acuerdo con el último informe de supervisión de fecha del 10 de mayo de 2024, presenta el siguiente estado fiscal:

VALOR DEL CONTRATO	$ 637 827.030
VALORES CANCELADOS AL CONTRATISTA	$ 581.088.436
CUENTA POR PAGAR AL CONTRATISTA	$ 0
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 56.738.594

Que en virtud de lo anterior, es viable la reanudación y prórroga de los contratos en mención, toda vez que se encuentran superadas las causas que dieron origen a la suspensión, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La Secretaría de Infraestructura cuenta con los recursos necesarios para garantizar el pago del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023 durante el término de prórroga solicitado inicialmente, es decir, el periodo de terminación de la ejecución del contrato de obra No. 4151.010.26.1.1549-2023 y tiempo necesario y requerido para la liquidación.
- La Secretaría de Movilidad el día nueve (09) de octubre de 2024 expidió la Resolución No. 4152.020.21.0.0782 de 2024 "POR LA CUAL SE CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN No. 4152.020.21.1.0224 DEL 15 DE MAYO 2024 QUE AUTORIZA AL CONSORCIO EPSILON NIT 901.303.588-8, LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT), CATEGORÍA II, PARA EL PROYECTO: INFRAESTRUCTURA VIAL VUELTA OCCIDENTE - FASE 1, UBICADO EN LA VÍA LOS ANDES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", mediante la cual resolvió en el artículo segundo, lo siguiente:

  "ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo Décimo Tercero de la Resolución No. 4152.020.21.1.0224 del 15 de mayo de 2024, en el sentido de adicionar un parágrafo segundo así:

  "PARÁGRAFO SEGUNDO: Establecer que de la vigencia inicial de TRES (3) MESES no deben contabilizarse SESENTA Y CUATRO (64) DÍAS calendario, debido a los inconvenientes que dieron origen a la suspensión del contrato de obra No. 4151.010.26.1.1549 del 2023, misma que aún no ha sido superada. El referido término se empezará a contabilizar una vez el Representante Legal del CONSORCIO EPSILON, o quien haga sus veces, comunique de manera oficial a la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, sobre el reinicio del contrato de obra 4151.010.26.1.1549 del 2023.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para el efecto, previo al reinicio de la ejecución de las actividades del proyecto: "INFRAESTRUCTURA VIAL VUELTA DE OCCIDENTE - FASE 1, UBICADO EN LA VIA CALI - PICHINDÉ, A 100 METROS DEL MIRADOR DE PICHINDÉ, CORREGIMIENTO LOS ANDES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" deberá informar con una antelación de 24 horas, sobre el cumplimiento de los requerimientos de PERSONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO y CIERRES VIALES de acuerdo al respectivo esquema a implementar, a que se refieren los artículos QUINTO Y SEXTO de la resolución No. 4152.020.21.0.0224 del 15 de mayo de 2024, con el fin que la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial pueda verificar las condiciones de movilidad y seguridad vial. que eventualmente requieran modificaciones o ajustes, por situaciones imprevistas derivadas de la dinámica de tráfico de la zona de influencia""

- El nueve (09) de octubre de 2024, la Secretaría de Infraestructura mediante oficio con radicado orfeo No. 20244151030001937l aprobó la hoja de vida de la profesional para el cambio de directora de interventoría.
- El día quince (15) de octubre de 2024 mediante oficio GPM-VDO-080-2024, la interventoría emite concepto favorable para el cambio de los profesionales del contratista de obra para el Director de obra y Profesional SST de obra. En atención a la reanudación del contrato de obra prevista para el 16 de octubre de 2024, para lo cual, se cuenta igualmente con la vigencia del PMT del proyecto conforme lo indicado por parte de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali.

Que en consideración a lo estipulado en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que señala *"Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993"*, en concordancia con las comunicaciones y justificaciones emitidas por el contratista de obra CONSORCIO EPSILON, así como también por la interventoría GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS, esta supervisión emite concepto favorable para reanudar la ejecución del contrato de obra e interventoría a partir del dieciséis (16) de octubre de 2024, contando con dos (2) días pendientes de ejecución, se prorrogará el plazo del contrato de Interventoría por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del día dieciocho (18) de octubre hasta el día primero (01) de diciembre de 2024 y adicionar el valor del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023 en la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($135´925.583), teniendo en cuenta el presupuesto aportado por el contratista del contrato de interventoría, y en ese sentido, de manera subsidiaria, prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 4151.010.26.1.1549-2023 por el término de quince (15) días, es decir hasta el primero (01) de noviembre de 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ahora bien, teniendo en cuenta que ya se cuentan con los recursos financieros necesarios para continuar con la ejecución del contrato de interventoría, se da viabilidad para el reinicio y prórroga del contrato de obra y reinicio, prorroga y adición del contrato de interventoría, pues una vez recibido el requerimiento y hecho el análisis de la información es pertinente adicionar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 4151.010.26.1.1549-2023, para que de manera eficaz y con economía del tiempo se culmine con la ejecución de la obra, toda vez que el mantenimiento de la malla vial en una ciudad como Santiago de Cali es crucial para garantizar la seguridad, la movilidad y el bienestar de sus habitantes.

A continuación, se presentan algunos puntos clave sobre la importancia de este mantenimiento:

1. Seguridad Vial: Una malla vial bien mantenida reduce el riesgo de accidentes de tránsito. Baches, grietas y superficies deterioradas pueden causar daños a los vehículos y poner en peligro la vida de conductores, pasajeros y peatones.
2. Fluidez del Tráfico: Vías en buen estado permiten una circulación más fluida de vehículos, lo que reduce la congestión y mejora los tiempos de desplazamiento.
3. Economía: El mantenimiento preventivo es más económico que las reparaciones mayores. Invertir en la conservación de la malla vial evita costos adicionales a largo plazo.
4. Imagen de la Ciudad: Una infraestructura vial bien cuidada contribuye a una imagen positiva de la ciudad, visitantes y turistas perciben una ciudad más atractiva y organizada.
5. Desarrollo Económico: Vías en buen estado facilitan el transporte de mercancías y el acceso a zonas comerciales e industriales, impulsando el desarrollo económico.
6. Calidad de Vida: Una malla vial adecuada mejora la calidad de vida de los ciudadanos al reducir el estrés del tráfico, el tiempo de viaje y los daños a los vehículos.
7. Conectividad y Acceso: Las vías rurales son esenciales para conectarse con las áreas urbanas y facilitan el acceso a servicios básicos, como salud, educación y comercio. Un buen mantenimiento garantiza que los habitantes rurales puedan desplazarse de manera eficiente y segura.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
Se da concepto favorable para reanudar la ejecución del contrato de obra e interventoría a partir del dieciséis (16) de octubre de 2024, y como consecuencia de lo anterior, prorrogar el plazo del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023 por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del día dieciocho (18) de octubre hasta el día primero (01) de diciembre de 2024 y adicionar el valor del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023 en la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($135´925.583). Asimismo, prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 4151.010.26.1.1549-2023 por el término de quince (15) días, es decir, hasta el día primero(01) de noviembre de 2024."

30. Que en ese sentido, el día dieciséis (16) de octubre de 2024 las partes de mutuo acuerdo suscribieron Acta de Reanudación No. 2, por medio de la cual acordaron

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

reanudar el contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023 a partir del día dieciséis (16) de octubre del año 2024.

31. Que hace parte integral de este documento la solicitud del contratista GPM-VDO-056-2024 del 30 de marzo de 2024 emitido por la interventoría, la solicitud del contratista oficio 2024-CENV-CEP-0043 del 04 de abril de 2024, el concepto integral emitido por el interventor mediante oficio GPM-VDO-059-2024 del 09 de abril de 2024, CDP No. 3600011149, la Resolución No. 4152.020.21.0.0782 de 2024 expedida por la Secretaría de Movilidad, oficio con radicado orfeo No. 20244151030001937l expedido por la Secretaría de Infraestructura, oficio GPM-VDO-080-2024 expedido por la interventoría GPM y el concepto técnico emitido por el supervisor del contrato de interventoría de fecha del 15 de octubre de 2024.

32. Que el PARÁGRAFO II de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.1553-2023 establece:

    "PARÁGRAFO II: el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA tiene la facultad de ampliar el plazo de ejecución del contrato, una vez estudiado y emitido el concepto del Supervisor, ante solicitud justificada presentada por el INTERVENTOR (...)"

33. Que el presente documento se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

34. Que de conformidad con el artículo 85 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, el tenor señala:

    "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993"

35. Que el artículo 13 de la ley 80 de 1993, consagra que los contratos que celebren las entidades estatales se rigen por las disposiciones civiles, comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas por la ley 80 de 1993.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

36. Que, asimismo, dispone el artículo 32 de la ley 80 de 1993, que las autoridades públicas pueden celebrar todos los contratos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

37. Que, sobre la cesión de derechos económicos el artículo 887 del Código de Comercio dispone que:

"En los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato, sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, si por la ley o por estipulación de las mismas partes no se ha prohibido o limitado dicha sustitución. La misma sustitución podrá hacerse en los contratos mercantiles de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, y en los celebrados intuitu personae, pero en estos casos será necesaria la aceptación del contratante cedido"

38. Que, en igual sentido el artículo 1959 del Código Civil Colombiano dispone:

"La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento."

39. Así mismo, el Consejo de Estado, Sala de lo contencioso Administrativo, SECCION TERCERA, SUBSECCION C, consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2.012), Radicación número: 25000- 23-26-000-1994-09759-01(20817) manifestó lo siguiente: "(...) En la cesión de crédito derivado de un contrato, el contratista cedente sigue siendo contratista del Estado, y sólo el derecho al pago es el que se traslada a otra persona, que sin duda es un tercero en la relación negocial (...). La cesión de un crédito contractual no modifica la relación contractual, sino al titular del derecho al pago (...). La cesión de crédito sólo trasfiere al cesionario el derecho al pago de un crédito, y no se asumen cargas u obligaciones derivadas de la relación contractual de donde proviene la deuda (...)".

40. Que la cesión del contrato se acepta única y exclusivamente sobre los derechos económicos y no sobre las obligaciones contractuales que surgieron a la vida jurídica con el Cedente al momento de la suscripción del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023, Así mismo, cualquier diferencia o reclamación que surja entre el cedente y el cesionario, no es de competencia de la entidad y la mantendrá indemne de cualquier reclamación entre estos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

41. Que, en consecuencia, la cesión de derechos económicos no modifica la relación jurídica entre GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS y la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali.

42. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta de Servicio Civil, en consulta número 11001-03-06-000-2021-00167-00 del dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), estableció frente a esta autorización legal lo siguiente:

"(...)De acuerdo con la misma disposición, la regla para estos contratos es la de la «continuidad de la interventoría» y, por tanto, dichos contratos «podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría [...]».

Esta disposición tiene como finalidad mantener la función de vigilancia y control por parte de la Administración frente al contrato estatal que se prorroga o adiciona, sin que este control se vea afectado por el tope establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En estos casos surge un imperativo para que el contrato de interventoría mantenga su vigencia, dado que las prórrogas de este contrato necesariamente afectan su valor, pues se trata realmente de una prestación de servicios especializados."

43. Que es por ello importante para este despacho, teniendo en cuenta la justificación del contratista de obra, el aval del interventor, el aval del supervisor y lo dicho por a Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil sobre la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales, en los siguientes términos::

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado» (Radicación No. 1.95211001-03-06-000-2009-00033-00).

44. Que es importante recordar que el cumplimiento del interés general debe prevalecer en todas las actuaciones de la administración pública, en este sentido la Corte Constitucional mediante Sentencia C-713 de 2009, ha manifestado:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

45. Que es posible afirmar que se podrá promover o diseñar medidas o realizar modificaciones al contrato estatal, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica de prevalencia de los principios que rigen la actuación de los servidores públicos, y es ahí donde encontramos que se cumple con el **principio de eficacia y economía**, al prorrogar el contrato, y no buscar la declaratoria de incumplimiento quizá por tiempos desconocidos teniendo en cuenta los posibles procesos jurídicos que eso conlleve, altas erogaciones a futuro para reanudar las obras, los procesos de contratación que se deben adelantar, adicionando el mantenimiento y custodia de la obra por parte de la administración y el deterioro de la misma durante el tiempo que dure el reinicio de la misma.

46. Que para sustentar lo anterior, es importante señalar que tenemos que cumplir cabalmente con los principios que rigen la función administrativa conforme a lo descrito en el artículo 209 de la Constitución Nacional, y la ley así:

"...ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley..."

47. Que a su vez la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

"...Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad...".

48. Que así las cosas, es necesario recaer en la definición del principio de eficacia y economía regulado en el numeral 11 y 12 ibidem, así:

"...11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa...

...12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas...".

49. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asilo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C-300 de 2012).

50. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone:

"Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

51. Que, en el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

52. Que, bajo tal perspectiva, la Secretaría de Infraestructura podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023 por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del día dieciocho (18) de octubre hasta el día primero (01) de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR al Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023 la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($135´925.583) IVA incluido, discriminado así: valor antes de IVA correspondiente a CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($114.223.179) y valor del IVA del 19% equivalente a VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($21.702.404), para lo cual la dependencia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3600011149 expedido el 20 de septiembre de 2024, por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($135.925.583).

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta la adición que se realiza por medio de la presente modificación No. 06, el valor total del contrato de interventoría es por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($773.752.613) IVA incluido,discriminado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

así: valor antes de IVA correspondiente a SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($650.212.280) y valor del IVA del 19% equivalente a CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($123.540.333).

CLÁUSULA TERCERA: RESERVAR LOS FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, El DISTRITO se obliga a reservar, con destino a la presente Modificación No. 06 la suma CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($135´925.583) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600011149 expedido el 20 de septiembre de 2024, por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($135.925.583): Ítem 1 Valor: 135.925.583 COP Apropiación: 4151/1.3.2.3.01.01/2.3.2.02.02.008/62010030012/BP260029901010229 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA/R.F. Icld/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducción//Vías y obras de infraestr/Real Proyecto: BP-26002990/1/01/02/29 Realizar la interventoría de la construc

CLÁUSULA CUARTA: ACEPTAR la cesión de los derechos económicos correspondientes al pago de todas las actas que se generen hasta su liquidación, que se realicen por la ejecución del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023, suscrito entre el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS, soportados a través de actas parciales y acta final y las respectivas facturas electrónicas de venta, a favor de la empresa KHR INGENIERIA S.A.S con NIT 901.761.835-6, representado legalmente por KAROLINA JEANETH HURTADO REYES identificada con cédula de ciudadanía No. 25.277.503 de Popayán.

PARÁGRAFO: Las partes reconocen que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CEDENTE que causen la imposición de multa o cláusula penal, la entidad podrá compensar el valor correspondiente de las sumas que se adeuden, inclusive las cedidas, sin perjuicio de que la entidad pueda hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato principal.

CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATANTE acepta la cesión de los derechos económicos correspondientes al pago de todas las actas que se generen hasta su liquidación, que se realicen por la ejecución del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

celebrado entre el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS, soportados a través de actas parciales y acta final y las respectivas facturas electrónicas de venta, a favor de la empresa KHR INGENIERIA S.A.S con NIT 901.761.835-6, representado legalmente por KAROLINA JANETH HURTADO REYES identificada con cédula de ciudadanía No. 25.277.503 de Popayán, en los términos del Contrato de Cesión suscrito el día once (11) de julio de 2024.

CLÁUSULA SEXTA: Con la presente cesión total de derechos económicos que se encuentra pendientes por ejecutar, EL CONTRATISTA continúa obligado para con EL CONTRATANTE, en virtud del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023, toda vez que la presente cesión se refiere exclusivamente a los derechos económicos derivados del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La presente aceptación de cesión de derechos económicos no implica modificación alguna de las cláusulas y obligaciones a cargo del contratista establecidas en el Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023.

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. El contratista se obliga a modificar y a presentar para la aprobación de la Secretaría de Infraestructura el reajuste de las garantías que amparan el Contrato conforme al contenido del presente documento, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 06, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023, ni reajuste de honorarios ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 06.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTEGRALIDAD. La presente Modificación No. 06 hace parte del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No. 06 se perfecciona con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PUBLICACIÓN. Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Infraestructura publicará la presente Modificación No. 06, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes octubre del año 2024.

Contratante

LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO
Secretaria de Despacho
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Contratista

GONZALO EDUARDO PAZ MATALLANA
C.C. No. 94.493.357 de Cali
GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS
NIT No. 900.237.861-8

Proyectó: Laura María Riascos Martínez - Contratista
Revisó: Victoria Naranjo – Área de Gestión Contractual
Gloria Marcela Parra Garcia - Contratista
Marisol Yépez Muñoz – Contratista
Mónica Gónzalez Córdoba - Profesional Especializado
Rubeynel Gutierrez Gallego - Contratista
Sebastián Tarapuez Martinez - Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8198

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSIÓN		CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4151.010.26.1.1553-2023
CONTRATISTA	GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	900.237.861-8
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE ADJUDICADO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. 4151.010.32.1.1549-2023, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL CORREDOR VUELTA DE OCCIDENTE, PARA LA TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DESDE PAVIMENTO EXISTENTE HASTA PUENTE SOFÍA- RIO PICHINDE, EN EL CORREGIMIENTO LOS ANDES, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, FICHA No. BP-26002990"
VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($403.999.169,00)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28/09/2023
FECHA DE INICIO	05/10/2023
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2023
ADICIONES	Modificación No. 04: Adición por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($233.827.861)
VALOR TOTAL A LA FECHA	SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TREINTA PESOS M/CTE ($637.827.030,00)
PRÓRROGAS	Modificación No. 02: Del 11 de febrero al 7 de marzo de 2024. Modificación No. 03: Del 8 de marzo al 19 de marzo de 2024. Modificación No. 04: Del 20 de marzo al 10 de mayo de 2024 Modificación No. 05: Del 11 de mayo al 25 de mayo de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	25/05/2024
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	Suspensión No. 1 Suscrita: 27/12/2023 Suspende desde el 28/12/2023 hasta el 14/01/2024 Prórroga a suspensión No. 1 Suscrita: 14/01/2024 Prorroga desde el 15/01/2024 hasta el 09/02/2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Suspensión No. 2 Suscrita: 24/05/2024 Suspende desde el 24/05/2024 hasta el 11/06/2024 Prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 Suscrita: 11/06/2024 Prorroga la suspensión desde el 11/06/2024 hasta el 02/07/2024 Prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 Suscrita: 02/07/2024 Prorroga la suspensión desde el 02/07/2024 hasta el 06/08/2024 Prórroga No. 3 a la suspensión No. 2 Suscrita: 06/08/2024 Prorroga la suspensión desde el 06/08/2024 hasta el 23/08/2024 Prórroga No. 4 a la suspensión No. 2 Suscrita: Suscrita: 23/08/2024 Prorroga la suspensión desde el 23/08/2024 hasta el 20/09/2024 Prórroga No. 5 a la suspensión No. 2 Suscrita: Suscrita: 21/09/2024 Prorroga la suspensión desde el 21/09/2024 hasta el 15/10/2024
REANUDACIÓN	Suscrita el 07/02/2024
CESIÓN	N/A
	N/A
	N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Que mediante oficio 2024-CENV-CEP-0043 del cuatro (04) de abril de 2024, el contratista CONSORCIO EPSILON solicita la prórroga del contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.1549.2023, de la siguiente manera:

"(…)
De acuerdo a los trabajos en desarrollo, se requiere como mínimo Cincuenta y Cinco (55) días, con el fin de completar los trabajos de cimentación y construcción de los muros, construcción de los filtros y llenos de los muros para instalar los granulares y la carpeta de asfalto, situación que también se debe tener encuentra dentro de la prórroga solicitada en la presente comunicación…

(…)
Por las condiciones antes expuesta y en aras de completar las actividades de todas las áreas del presente contrato, es necesario PRORROGAR la ejecución por un periodo de Sesenta (60) días a partir del 10 de abril de 2024 y finalizando el 9 de junio de 2024, sin embargo estos tiempos van ligados a la interacción de las entidades que tienen incidencia directa en el proyecto, como es el caso de la Comunidad, Alcaldía de Santiago de Cali, Parques Nacionales Naturales de Colombia, Secretaria de Movilidad, Agencia Nacional de Licencias Ambientales, Interventoría y Contratista, con el fin de establecer los alcance y trabajos a finalizar, ya que para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el recibo final del proyecto es necesario contar con el aval de las entidades antes mencionadas y sobre todo la comunidad, que también inciden de manera directa en las necesidades para definir y terminar los trabajos contemplados en el proyecto. (…)"

Que mediante oficio GPM-VDO-059-2024 del nueve (09) de abril de 2024, el contratista GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S. emite concepto favorable para prorrogar el contrato de obra y solicita la prórroga y adición del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023, de la siguiente manera:

"(…)
3. Condiciones caño los Rojas: el contratista explica que, en el punto se genera un estrechamiento de la sección efectiva de la calzada de 5.8m requeridos a 4m, debido a la imposibilidad de su ampliación por el costado derecho, donde los diseños establecían la construcción de un muro con cimentación profunda, el cual no aplica al sitio por las condiciones topográficas y la existencia de un afloramiento de roca basáltica. La posibilidad de ampliación se encuentra en el costado derecho en donde se requeriría modificar las condiciones de la quebrada existente sellando un cabezal existente con diámetro de 24 pulgadas y dejando el paso de las aguas la tubería instalada por el contrato, aspecto que no es autorizado por el personal técnico de Parques Nacionales.

Consideramos que, este aspecto si justifica una modificación en el plazo, dado que se ha solicitado a la Secretaría de Infraestructura generar el acercamiento con la división regional de Parques, con el fin de buscar una solución, pero a la fecha no se cuenta con la gestión. Se aclara que esta definición condiciona la ejecución en una longitud de 20ml.

(…)
5. Elaboración del informe ICA del primer semestre del año 2024: el contratista explica que, uno de los monitoreos que alimentan el informe requiere un periodo de 50 días entre toma de información en campo y procesamiento en laboratorio y que necesita la presencia del personal que interviene en la elaboración del informe.

En este aspecto que no se incluía en el alcance del contrato, pero que es una obligación sobreviniente por efecto de tener intervención en el presente año 2024, la interventoría está de acuerdo con que es necesario cumplir con el requerimiento establecido en la Licencia Ambiental del proyecto y aclara que el Monitoreo de calidad de aire se inició el 23 de marzo de 2024, debido al tiempo que se tardó definir y autorizar con la entidad contratante la ejecución de los monitoreos y por la disponibilidad del equipo por parte del proveedor, por tanto debe iniciarse la elaboración del informe de cumplimiento ambiental ICA de forma inmediata; sin embargo, esta causal que si se asocia con la prórroga solicitada no se relaciona con atraso en ejecución de obra.

(…)7. Avance de los muros de contención: el contratista presenta un balance del avance en la ejecución de estas estructuras y explica que las mismas se ajustaron a las condiciones reales de la calzada, generando el aumento de la longitud de varias de ellas y por consiguiente una incidencia por mayores cantidades de obra.

Al respecto, si bien es cierto que hay efectivamente un aumento en las cantidades, a la fecha debería tenerse ejecutada la cantidad contractual de construcción de muros y micropilotes. Sin embargo, de los 69 m3 de muro se reportan terminados 40 m3 y la cimentación profunda tan solo inició el día de hoy (9 de abril de 2024). La interventoría en oportunidad solicitó aumentar el personal de los muros y la cantidad de formaleta, así como el inicio de la construcción de micropilotes sin tener una respuesta efectiva por parte del contratista de obra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Respecto a este último aspecto que, se configura como la ruta crítica del proyecto al supeditar la finalización de la estructura de pavimento, durante el comité de obra No. 15 realizado en abril 9 de 2024, se realizó de forma conjunta y de acuerdo con las condiciones reales a la fecha, la programación específica para los muros localizados en las abscisas K2+633 de 65.5 metros de longitud y K2+780 de 21 metros, donde se deben construir un total de 68 micropilotes, estableciendo que se requiere un tiempo de 1 mes y 10 días, siempre que el rendimiento en las excavaciones permitan una ejecución diaria de 4 micropilotes y que se cuente con dos cuadrillas independientes tan solo para la ejecución de estos muros. Por otra parte, para el caso de las cunetas se tienen ejecutados tan solo 39 módulos de los 681 totales y considerando que, el volumen que transporta un mixer equivale a 33 módulos, se requieren otras dos cuadrillas independientes para terminarlas en el plazo solicitado. Igual situación enfrenta el capítulo de sardineles, donde se requieren otras dos cuadrillas con un oficial y 4 ayudantes.

(…)Como conclusión de este análisis, la interventoría manifiesta que, siempre que haya un compromiso real del consorcio EPSILON para cumplir con el aumento de personal y garantizar insumos, es factible terminar el proyecto en los 60 días solicitados, teniendo como motivación las mayores cantidades para las estructuras de contención, la afectación de las jornadas efectivas de trabajo por los pasos vehiculares dada la estrechez del corredor y el cumplimiento de la meta física para no afectar la comunidad de los corregimientos de Los Andes y Pichindé, aclarando que, en dicho periodo se deberán surtir por parte de la entidad contratante las gestiones ante Parques Nacionales para resolver los temas pendientes.

En caso de que la entidad contratante autorice la prórroga del contrato de obra, será necesario prorrogar el contrato de la interventoría en los mismos términos, por lo que de acuerdo con el balance financiero optimizado de interventoría, se necesita una adición presupuestal por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($135´925.583,oo).A continuación, se presenta el balance financiero del contrato de interventoría:

VALOR CONTRATO $ 403.999.169
ADICION 1 $ 233.827.861
$ 637.827.030

ACTA	PERIODO	VALOR	VALOR ACUMULADO	SALDO
1	05/10/23-04/11/23	$ 121,481,150	$ 121,481,150	$ 282,518,019
2	05/11/23-04/12/23	$ 99,013,950	$ 220,495,100	$ 183,504,069
3	05/12/23-27/12/23	$ 78,731,412	$ 299,226,512	$ 104,772,657
4	7/02/24-07/03/24	$ 80,480,604	$ 379,707,116	$ 24,292,053
ADICION 1				
5	8/03/24-7/04/24	$ 101,239,250	$ 480,946,366	$ 156,880,664

El saldo actual del contrato de interventoría asciende al valor de $156´880.664, recursos con los que sería posible cubrir un periodo de 47 días, es decir entre el 8 de abril y el 25 de mayo de 2024."

Que la supervisión del presente contrato realizó la revisión del personal y presupuesto con respecto a la dedicación de los profesionales conforme a lo requerido en la ejecución de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

obra y posteriormente en su liquidación, que fue expuesto por el contratista del contrato de interventoría para la solicitud de adición, la cual está supervisión considera viable, ajustada a la realidad y a la propuesta inicial presentada.

Que teniendo en cuenta lo anterior, a pesar de la viabilidad emitida por la interventoría y por el supervisor, respecto de la ejecución del cronograma por 60 días, en concordancia con el presupuesto con el que contaba el contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023, el balance presupuestal presentado por el contratista de interventoría, y el concepto técnico emitido por el supervisor, el día diez (10) de abril de 2024 las partes de mutuo acuerdo, suscribieron la Modificación No. 05 mediante la cual acordaron prorrogar el plazo de ejecución por el término de quince (15) días calendario contados a partir del día once (11) de mayo hasta el día veinticinco (25) de mayo de 2024 para el contrato de interventoría antes mencionado, y para el contrato de obra No. 4151.010.26.1.1549-2023 por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del día once (11) de abril hasta el día veinticinco (25) de mayo de 2024.

En ese sentido, es evidente que del cronograma de los 60 días aportado por el contratista de obra, por una parte ya se ejecutaron en el contrato de obra No. 4151.010.26.1.1549-2023 un total de 45 días, quedando pendientes 15 días de ejecución; y por la otra, en el contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023 se ejecutaron 15 días, quedando pendientes 45 días, incluido el plazo pendiente de ejecución, 15 días y el restante correspondiente al plazo requerido por la interventoría para garantizar la liquidación de ambos contratos.

Que el día 24 de mayo de 2024 las partes suscribieron Acta de Suspensión No. 2 del contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.1549.2023 y del contrato de interventoría No.4151.010.26.1.1553.2023, mediante el cual se suspendió el plazo de ejecución de los mismos, desde el veinticuatro (24) de mayo hasta el once (11) de junio de 2024, en atención al concepto técnico del supervisor del contrato de interventoría, respecto del oficio de solicitud de inicio de proceso sancionatorio por incumplimiento del programa de ejecución al contratista de obra, CONSORCIO EPSILON y el tiempo que el suscrito y esta dependencia requieren para la toma de decisiones frente al mismo.

El día once (11) de junio de 2024, las partes suscribieron Acta de prorroga No. 01 a la suspensión No. 2 del contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.1549.2023 y del contrato de interventoría No.4151.010.26.1.1553.2023, mediante el cual se prorrogó el plazo de suspensión de ejecución de los mismos, por el término de veintidós (22) días calendario contados a partir del día once (11) de junio hasta el día dos (02) de julio de 2024, en atención al concepto técnico del supervisor del contrato de interventoría, con relación a la solicitud de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ampliación de la información solicitada a la interventoría, y que está, allegó el día 7 de junio de 2024.

Que de conformidad con la información allegada por parte de la interventoría, la supervisión que hace parte de la Secretaría de Infraestructura se encuentra revisando el avance de la obra, y en virtud de la viabilidad de la prórroga y solicitud de adición, se verificará una vez reiniciado el contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.1549.2023, en caso de ser necesario se le citará para la correspondiente diligencia administrativa.

El día dos (02) días del mes de julio de 2024 las partes suscribieron Acta de Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 2 del contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.1549.2023 y del contrato de interventoría No.4151.010.26.1.1553.2023, mediante el cual se prorrogó el plazo de suspensión de ejecución de los mismos, por el término de treinta y seis (36) días calendario contados a partir del día dos (02) de julio hasta el día seis (06) de agosto de 2024 o antes, en caso de que se superen la causas que dieron origen a la misma, debido a que la interventoría requiere de la adición presupuestal para continuar con la ejecución del objeto de su contrato, y en el mes de julio el Distrito de Santiago de Cali se encuentra en proceso de armonización, conforme a lo indicado en la Circular 4132.040.22.2.1020.000898 del 30 de mayo de 2024.

Que el día seis (06) del mes de agosto de 2024 las partes suscribieron Acta de Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 2 del contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.1549.2023 y del contrato de interventoría No.4151.010.26.1.1553.2023, mediante el cual se prorrogó el plazo de suspensión de ejecución de los mismos, por el término de dieciocho (18) días calendario contados a partir del día seis (06) de agosto hasta el día veintitrés (23) de agosto de 2024 o antes, en caso de que se superen la causas que dieron origen a la misma, debido a que la Secretaría de Infraestructura se encuentra realizando los trámites internos para apropiar los recursos necesarios para garantizar el pago de la interventoría y en ese sentido, expedir el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

Que el día veintitrés (23) de agosto de 2024 las partes suscribieron Acta de Prórroga No. 04 a la Suspensión No. 2 del contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.1549.2023 y del contrato de interventoría No.4151.010.26.1.1553.2023, mediante el cual se prorrogó el plazo de suspensión de ejecución de los mismos, por el término de veintinueve (29) días calendario contados a partir del día veintitrés (23) de agosto hasta el día veinte (20) de septiembre de 2024 o antes, en caso de que se superen la causas que dieron origen a la misma, fecha en la que se estima que ha finalizado la armonización y esta dependencia habrá apropiado los recursos y expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP de la adición de la interventoría.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el día veinte (20) de septiembre de 2024 la Secretaría de Infraestructura, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600011149 con el cual se apropió la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($135´925.583), correspondiente a los recursos necesarios para garantizar el pago de la continuidad del servicio del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023.

Que el día veinte (20) de septiembre de 2024 las partes suscribieron Acta de Prórroga No. 05 a la Suspensión No. 2 del contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.1549.2023 y del contrato de interventoría No.4151.010.26.1.1553.2023, mediante el cual se prorrogó el plazo de suspensión de ejecución de los mismos, por el término de veinticinco (25) días calendario contados a partir del día veintiuno (21) de septiembre hasta el día quince (15) de octubre de 2024 o antes, en caso de que se superen la causas que dieron origen a la misma, toda vez que a pesar de que la Secretaría de Infraestructura expidió el CDP para garantizar los recursos para la continuidad del contrato de interventoría, se realizó reunión para revisar el estado de los contratos, en la cual indicaron por parte del contratista de obra que requería organizar y volver adaptar la maquinaria, y actualizar los permisos requeridos para la ejecución de la obra, en especial, el PMT; y por parte del contratista de interventoría requería contactar nuevamente al personal, para conocer la disponibilidad, y enviar la hoja de vida de la directora de interventoría para aprobación de la Secretaría de Infraestructura, toda vez que era la unica que conocia que no estaba disponible.

Que los contratos en mención, antes de la suspensión y las prórrogas correspondientes, presentaron los siguientes estados fiscales:

De conformidad con el informe No. 5 de fecha del 7 de abril de 2024 efectuado por la interventoría, el contrato de obra No. 4151.010.26.1.1549-2023 presenta el siguiente estado fiscal y físico:

VALOR DEL CONTRATO	$ 3.243.000.000,00
VALORES CANCELADOS AL CONTRATISTA	$ 1.799.236.749,36
CUENTA POR PAGAR AL CONTRATISTA	$ 0

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 1.443.763.250,64

Avance físico: 55,5%

El contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023 de acuerdo con el último informe de supervisión de fecha del 10 de mayo de 2024, presenta el siguiente estado fiscal:

VALOR DEL CONTRATO	$ 637 827.030
VALORES CANCELADOS AL CONTRATISTA	$ 581.088.436
CUENTA POR PAGAR AL CONTRATISTA	$ 0
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 56.738.594

Que en virtud de lo anterior, es viable la reanudación y prórroga de los contratos en mención, toda vez que se encuentran superadas las causas que dieron origen a la suspensión, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La Secretaría de Infraestructura cuenta con los recursos necesarios para garantizar el pago del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023 durante el término de prórroga solicitado inicialmente, es decir, el periodo de terminación de la ejecución del contrato de obra No. 4151.010.26.1.1549-2023 y tiempo necesario y requerido para la liquidación.
- La Secretaría de Movilidad el día nueve (09) de octubre de 2024 expidió la Resolución No. 4152.020.21.0.0782 de 2024 "POR LA CUAL SE CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN No. 4152.020.21.1.0224 DEL 15 DE MAYO 2024 QUE AUTORIZA AL CONSORCIO EPSILON NIT 901.303.588-8, LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT), CATEGORÍA II, PARA EL PROYECTO: INFRAESTRUCTURA VIAL VUELTA OCCIDENTE - FASE 1, UBICADO EN LA VÍA LOS ANDES DEL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", mediante la cual resolvió en el artículo segundo, lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo Décimo Tercero de la Resolución No. 4152.020.21.1.0224 del 15 de mayo de 2024, en el sentido de adicionar un parágrafo segundo así:

"PARÁGRAFO SEGUNDO: Establecer que de la vigencia inicial de TRES (3) MESES no deben contabilizarse SESENTA Y CUATRO (64) DÍAS calendario, debido a los inconvenientes que dieron origen a la suspensión del contrato de obra No. 4151.010.26.1.1549 del 2023, misma que aún no ha sido superada. El referido término se empezará a contabilizar una vez el Representante Legal del CONSORCIO EPSILON, o quien haga sus veces, comunique de manera oficial a la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, sobre el reinicio del contrato de obra 4151.010.26.1.1549 del 2023.

Para el efecto, previo al reinicio de la ejecución de las actividades del proyecto: "INFRAESTRUCTURA VIAL VUELTA DE OCCIDENTE - FASE 1, UBICADO EN LA VIA CALI - PICHINDÉ, A 100 METROS DEL MIRADOR DE PICHINDÉ, CORREGIMIENTO LOS ANDES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" deberá informar con una antelación de 24 horas, sobre el cumplimiento de los requerimientos de PERSONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO y CIERRES VIALES de acuerdo al respectivo esquema a implementar, a que se refieren los artículos QUINTO Y SEXTO de la resolución No. 4152.020.21.0.0224 del 15 de mayo de 2024, con el fin que la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial pueda verificar las condiciones de movilidad y seguridad vial. que eventualmente requieran modificaciones o ajustes, por situaciones imprevistas derivadas de la dinámica de tráfico de la zona de influencia""

- El nueve (09) de octubre de 2024, la Secretaría de Infraestructura mediante oficio con radicado orfeo No. 202441510300019371 aprobó la hoja de vida de la profesional para el cambio de directora de interventoría.
- El día quince (15) de octubre de 2024 mediante oficio GPM-VDO-080-2024, la interventoría emite concepto favorable para el cambio de los profesionales del contratista de obra para el Director de obra y Profesional SST de obra. En atención a la reanudación del contrato de obra prevista para el 16 de octubre de 2024, para lo cual, se cuenta igualmente con la vigencia del PMT del proyecto conforme lo indicado por parte de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali.

Que en consideración a lo estipulado en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que señala *"Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993",* en concordancia con las comunicaciones y justificaciones emitidas por el contratista de obra CONSORCIO EPSILON, así como también por la interventoría GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS, esta supervisión emite concepto favorable para reanudar la ejecución del contrato de obra e interventoría a partir del dieciséis (16) de octubre de 2024, contando con dos (2) días

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pendientes de ejecución, se prorrogará el plazo del contrato de Interventoría por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del día dieciocho (18) de octubre hasta el día primero (01) de diciembre de 2024 y adicionar el valor del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023 en la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($135´925.583), teniendo en cuenta el presupuesto aportado por el contratista del contrato de interventoría, y en ese sentido, de manera subsidiaria, prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 4151.010.26.1.1549-2023 por el término de quince (15) días, es decir hasta el primero (01) de noviembre de 2024.

Ahora bien, teniendo en cuenta que ya se cuentan con los recursos financieros necesarios para continuar con la ejecución del contrato de interventoría, se da viabilidad para el reinicio y prórroga del contrato de obra y reinicio, prorroga y adición del contrato de interventoría, pues una vez recibido el requerimiento y hecho el análisis de la información es pertinente prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 4151.010.26.1.1549-2023, para que de manera eficaz y con economía del tiempo se culmine con la ejecución de la obra, toda vez que el mantenimiento de la malla vial en una ciudad como Santiago de Cali es crucial para garantizar la seguridad, la movilidad y el bienestar de sus habitantes.

A continuación, se presentan algunos puntos clave sobre la importancia de este mantenimiento:

1. Seguridad Vial: Una malla vial bien mantenida reduce el riesgo de accidentes de tránsito. Baches, grietas y superficies deterioradas pueden causar daños a los vehículos y poner en peligro la vida de conductores, pasajeros y peatones.
2. Fluidez del Tráfico: Vías en buen estado permiten una circulación más fluida de vehículos, lo que reduce la congestión y mejora los tiempos de desplazamiento.
3. Economía: El mantenimiento preventivo es más económico que las reparaciones mayores. Invertir en la conservación de la malla vial evita costos adicionales a largo plazo.
4. Imagen de la Ciudad: Una infraestructura vial bien cuidada contribuye a una imagen positiva de la ciudad, visitantes y turistas perciben una ciudad más atractiva y organizada.
5. Desarrollo Económico: Vías en buen estado facilitan el transporte de mercancías y el acceso a zonas comerciales e industriales, impulsando el desarrollo económico.
6. Calidad de Vida: Una malla vial adecuada mejora la calidad de vida de los ciudadanos al reducir el estrés del tráfico, el tiempo de viaje y los daños a los vehículos.
7. Conectividad y Acceso: Las vías rurales son esenciales para conectarse con las áreas urbanas y rurales, y facilitan el acceso a servicios básicos, como salud, educación y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

comercio. Un buen mantenimiento garantiza que los habitantes rurales puedan desplazarse de manera eficiente y segura.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Se da concepto favorable para reanudar la ejecución del contrato de obra e interventoría a partir del dieciséis (16) de octubre de 2024, y como consecuencia de lo anterior, prorrogar el plazo del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023 por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del día dieciocho (18) de octubre hasta el día primero (01) de diciembre de 2024 y adicionar el valor del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023 en la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($135´925.583). Asimismo, prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 4151.010.26.1.1549-2023 por el término de quince (15) días, es decir, hasta el día primero (01) de noviembre de 2024.

NOMBRE COMPLETO: SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTINEZ
CARGO: SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DE MANTENIMIENTO VIAL
SUPERVISOR CONTRATO INTERVENTORIA

NOMBRE COMPLETO: GONZALO EDUARDO PAZ MATALLANA
GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS
Cargo: Interventor

CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 15 de octubre de 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSIÓN		CESIÓN	X		

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4151.010.26.1.1553-2023
CONTRATISTA	GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	900.237.861-8
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE ADJUDICADO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. 4151.010.32.1.1549-2023, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL CORREDOR VUELTA DE OCCIDENTE, PARA LA TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DESDE PAVIMENTO EXISTENTE HASTA PUENTE SOFÍA- RIO PICHINDE, EN EL CORREGIMIENTO LOS ANDES, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, FICHA No. BP-26002990"
VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($403.999.169,00)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28/09/2023
FECHA DE INICIO	05/10/2023
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2023
ADICIONES	Modificación No. 04: Adición por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($233.827.861)
VALOR TOTAL A LA FECHA	SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TREINTA PESOS M/CTE ($637.827.030,00)
PRÓRROGAS	Modificación No. 02: Del 11 de febrero al 7 de marzo de 2024. Modificación No. 03: Del 8 de marzo al 19 de marzo de 2024. Modificación No. 04: Del 20 de marzo al 10 de mayo de 2024 Modificación No. 05: Del 11 de mayo al 25 de mayo de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	25/05/2024
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	Suspensión No. 1 Suscrita: 27/12/2023 Suspende desde el 28/12/2023 hasta el 14/01/2024 Prórroga a suspensión No. 1 Suscrita: 14/01/2024 Prorroga desde el 15/01/2024 hasta el 09/02/2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Suspensión No. 2 Suscrita: 24/05/2024 Suspende desde el 24/05/2024 hasta el 11/06/2024 Prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 Suscrita: 11/06/2024 Prorroga la suspensión desde el 11/06/2024 hasta el 02/07/2024 Prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 Suscrita: 02/07/2024 Prorroga la suspensión desde el 02/07/2024 hasta el 06/08/2024 Prórroga No. 3 a la suspensión No. 2 Suscrita: 06/08/2024 Prorroga la suspensión desde el 06/08/2024 hasta el 23/08/2024 Prórroga No. 4 a la suspensión No. 2 Suscrita: Suscrita: 23/08/2024 Prorroga la suspensión desde el 23/08/2024 hasta el 20/09/2024
REANUDACIÓN	Suscrita el 07/02/2024
CESIÓN	N/A
	N/A
	N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Que el día once (11) de julio de 2024, GPM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S. con NIT 900.237.861-8, representado legalmente por GONZALO EDUARDO PAZ MATALLANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.493.357 de Cali y KHR INGENIERIA S.A.S con NIT No. 901.761.835-6, representado legalmente por KAROLINA JEANETH HURTADO REYES identificada con cédula de ciudadanía No. 25.277.503 de Popayán, suscribieron CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS, mediante el cual realizaron la cesión de los derechos económicos correspondientes al pago de todas las actas que se generen hasta su liquidación, que se emitan en relación a la ejecución del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023, celebrado entre el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y GPM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S., soportados a través de las actas parciales y las respectivas facturas electrónicas de venta.

Que el objeto del contrato de cesión es ceder a favor del CESIONARIO los derechos económicos correspondientes al pago de todas las actas que se generen hasta su liquidación que se emitan en relación a la ejecución del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023, celebrado entre el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y GPM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

soportados a través de las actas parciales y las respectivas facturas electrónicas de venta, a favor de la empresa KHR INGENIERIA S.A.S con NIT 901.761.835-6, representado legalmente por KAROLINA JEANETH HURTADO REYES identificada con cédula de ciudadanía No. 25.277.503 de Popayán.

Que para efectos de la autorización y notificación de la cesión de derechos económicos, el contratista adjunta los siguientes documentos: 1) Copia del oficio de notificación de la cesión de derechos económicos del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023, con radicado Orfeo No, 202441730101542062. 2) Contrato de cesión de derechos económicos del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023. 3) Copia del RUT, Copia de la Certificación Bancaria, Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la empresa GPM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S. 4) Copia del RUT, Copia de la Certificación Bancaria, Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la empresa KHR INGENIERIA S.A.S.

Que la Secretaría de infraestructura del Distrito Especial de Santiago de Cali mediante radicado Orfeo No. 202441510300009084, solicitó certificar si el cedente y el cesionario, registran medidas cautelares en el Subproceso Administrativo de pagos, que afecten la cesión de derechos económicos y/o contratos celebrados con la Alcaldía de Santiago de Cali, formulando la consulta para los siguientes: GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS con NIT900.237.861-8, representado legalmente por GONZALO EDUARDO PAZ MATALLANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.493.357 de Cali, y KHR INGENIERIA S.A.S con NIT 901.761.835-6, representado legalmente por KAROLINA JEANETH HURTADO REYES identificada con cédula de ciudadanía No. 25.277.503 de Popayán.

Que, en respuesta de lo anterior, el área de Tesorería del Distrito de Santiago de Cali por medio del Orfeo con radicado No. 202441310300034364 del 30 de agosto de 2024, emite respuesta de la siguiente manera:

"(...) me permito informar que que una vez consultado las Bases de Datos y el Sistema de Gestión Administrativa y Financiero Territorial SGAFT-SAP, se determinó el estado de embargo, de las siguientes personas que a continuación se relacionan:

No.	NOMBRES COMPLETOS	IDENTIFICACIÓN	EMBARGO
1	GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	900.237.861-8	NO
2	GONZALO EDUARDO PAZ MATALLANA	94.493.357	NO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3	KHR INGENIERIA S.A.S	901.761.835-6	NO
4	KAROLINA JEANETH HURTADO REYES	25.277.503	NO

Que el contrato objeto de supervisión contempla en la cláusula 20 la cesión de derechos u obligaciones, en los siguientes términos:

"...CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. EL CONSULTOR no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA…".

Así mismo, el Consejo de Estado, Sala de lo contencioso Administrativo, SECCION TERCERA, SUBSECCION C, consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2.012), Radicación número: 25000- 23-26-000-1994-09759-01(20817) manifestó lo siguiente: "(...) En la cesión de crédito derivado de un contrato, el contratista cedente sigue siendo contratista del Estado, y sólo el derecho al pago es el que se traslada a otra persona, que sin duda es un tercero en la relación negocial (...). La cesión de un crédito contractual no modifica la relación contractual, sino al titular del derecho al pago (...). La cesión de crédito sólo trasfiere al cesionario el derecho al pago de un crédito, y no se asumen cargas u obligaciones derivadas de la relación contractual de donde proviene la deuda (...)".

Que el Artículo 1960 del Código Civil Colombiano establece que la cesión de un crédito no produce efecto contra el deudor ni contra terceros mientras no haya sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste.

Que con la notificación por parte del contratista, la Entidad reconoce la instrucción dada en la cesión de derechos económicos suscrita entre el cedente y el cesionario.

No obstante, se debe tener en cuenta que la cesión del contrato se acepta única y exclusivamente sobre los derechos económicos y no sobre las obligaciones contractuales que surgieron a la vida jurídica con el Cedente al momento de la suscripción del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023, así mismo, cualquier diferencia o reclamación que surja entre el cedente y el cesionario, no es de competencia de la entidad y la mantendrá indemne de cualquier reclamación entre estos.

Así las cosas, la cesión de derechos económicos no modifica la relación jurídica entre GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS y la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
Teniendo en cuenta lo anterior, esta supervisión solicita el trámite para la modificación del contrato donde se incluya la cesión de derechos económicos realizado por el contratista GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS a favor de KHR INGENIERIA S.A.S., en cumplimiento de la circular N° *4131.030. 22.21.1020. 0001484*   NOMBRE COMPLETO: SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTINEZ CARGO: SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL SUPERVISOR CONTRATO INTERVENTORIA
CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20244151030001937 1**
Fecha: **09-10-2024**
TRD: **4151.030.13.1.953.001937**
Rad. Padre: **20244173010208523 2**

NORBEY NIETO LOAIZA
Representante Legal Suplente
GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS
info@gpm.com.co

Asunto: Respuesta al radicado No. 20244173010208523 2

Cordial saludo,
De conformidad con el oficio por usted radicado ante esta entidad mediante Orfeo No. 20244173010208523 2, de asunto: "Presentación hoja de vida Directora de Interventoría", mediante la cual se permite indicar:

> (…) remitimos para su información y fines pertinentes, la documentación correspondiente a la hoja de vida de la ingeniera Karolina Hurtado Reyes para el cargo de Directora de Interventoría, en reemplazo de la ingeniera Adriana Cruz Rodríguez (…)

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura se permite informar que los requisitos exigidos para el cargo de Director de Interventoría, en el anexo técnico del proceso de contratación No. 4151.010.32.1.1553-2023 del que derivó el presente contrato de interventoría, corresponden a los siguientes:

PERFIL No.	CARGO	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL (AÑOS MÍNIMOS)	EXPERIENCIA ESPECÍFIC (AÑOS MÍNIMOS)
1	**Director de INTERVENTORÍA** Dedicación del 50% mensual.	Acreditar título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Vías y/o Ingeniero de Vías y Transporte.	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia ***de Proyectos y/o Gerencia de Obras y/o Dirección y Control de Obras y/o Gerencia de Construcciones y/o*** **Afines al área de Ingeniería.**	10 años	4 años

En ese sentido, esta Secretaría se permite aprobar el cambio de profesional para el cargo

de Directora de Interventoría para la ejecución del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023, toda vez que una vez revisados los documentos aportados, se concluyó:

KAROLINA JEANETH HURTADO REYES
Ingeniera civil con MP 19202-108975CAU expedida el 15/07/2004
Especialista en Pavimentos
Experiencia específica: 5.9 años
Experiencia General: 10.6 años

Teniendo en cuenta lo anterior, el contrato de obra No. 4151.010.26.1.1549-2023 y el contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1553-2023 podrán ser reanudados con la Ing. Karolina como Directora de Interventoría.

Cordialmente,

SEBASTIAN TARAPUEZ MARTINEZ
Subsecretario de infraestructura y mantenimiento vial
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Proyecto: Laura María Riascos Martínez - Contratista S.I.
Revisó: Gloria Marcela Parra García - contratista
Rubeynel Gutiérrez - Contratista
Victoria Naranjo Duque – Área de Gestión Contractual

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 4152.020.21.0. 0 7 8 2DE 2024
(0 9 OCT 2024)

"POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN No. 4152.020.21.1.0224 DEL 15 DE MAYO 2024 QUE AUTORIZA AL CONSORCIO EPSILON NIT 901.303.588-8, LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT), CATEGORÍA II, PARA EL PROYECTO: INFRAESTRUCTURA VIAL VUELTA DE OCCIDENTE - FASE 1, UBICADO EN LA VÍA CALI - PICHINDÉ, A 100 METROS DEL MIRADOR DE PICHINDÉ, CORREGIMIENTO LOS ANDES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Subsecretario de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial de la Alcaldía de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales conferidas en los Artículos 3°, 6° literal d) y 7° de la Ley 769 de 2002 y en especial, las conferidas en el Decreto Extraordinario N°411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 769 de 2002 -Código Nacional de Tránsito Terrestre-, establece como principios rectores la seguridad de los usuarios, la calidad, la libertad de acceso, la libre circulación y educación entre otros.

Que el literal C del artículo 6°, ibidem, autoriza a las Secretarías de Tránsito Municipal como organismos de Tránsito con jurisdicción dentro de su respectivo Municipio.

Que de acuerdo con el parágrafo tercero inciso 2°, del artículo 6° de la citada Ley, los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deben expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

Que el Artículo 101 de La ley 769 de 2002 establece que:

"Siempre que deban efectuarse trabajos que alteren la circulación en las vías públicas, el interesado en tal labor obtendrá en forma previa la autorización correspondiente de la autoridad competente y señalizará el sitio de labor mediante la colocación de señales preventivas, reglamentarias e informativas que han de iluminarse en horas nocturnas.

Los proyectos de edificación que causen modificaciones al sistema de tránsito o se constituyan en un polo importante generador de viajes tales como parques de diversiones, centros comerciales, estadios, centros culturales y otros, deberán tener la aprobación del organismo de tránsito de la jurisdicción.

Toda persona de derecho público o privado interesada en realizar alguna intervención en la vía pública, pondrá en conocimiento de la autoridad de tránsito local, la licencia que se le conceda para tal propósito, el lugar de la intervención y su duración estimada con una antelación no inferior a ocho (8) días, para que ésta le autorice y tome las medidas oportunas para mitigar el impacto que en la circulación pueda producir la intervención, pudiendo, si así lo amerita la índole de la labor, restringir o suspender el tránsito por la vía, disponiendo su traslado a trayectos alternos, y señalizándola de acuerdo con las restricciones que determine la autoridad competente. Una vez terminada la intervención, es responsabilidad de la persona de derecho público o privado, el retiro de todos los dispositivos de control de tránsito utilizados, so pena de ser multado por la autoridad de tránsito competente.

En los eventos previstos en los incisos anteriores, el interesado deberá presentar junto con su solicitud un plan de señalización y desvíos, que debe ser aprobado por la autoridad competente.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Transporte determinará, los elementos y los dispositivos de señalización necesarios en las obras de construcción".

RESOLUCIÓN No. 4152.020.21.0. 0 7 8 2DE 2024
(0 9 OCT 2024)

"POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN No. 4152.020.21.1.0224 DEL 15 DE MAYO 2024 QUE AUTORIZA AL CONSORCIO EPSILON NIT 901.303.588-8, LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT), CATEGORÍA II, PARA EL PROYECTO: INFRAESTRUCTURA VIAL VUELTA DE OCCIDENTE - FASE 1, UBICADO EN LA VÍA CALI - PICHINDÉ, A 100 METROS DEL MIRADOR DE PICHINDÉ, CORREGIMIENTO LOS ANDES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el capítulo 4° del Manual anexo a la Resolución No. 001885 de 2015 emitida por el Ministerio de Transporte, por la cual se adopta el manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia, establece las disposiciones técnicas para la elaboración, implementación, aprobación y seguimiento de los Planes de Manejo de Tránsito.

Que mediante Decreto Extraordinario N°411.0.20.0516 de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias" reorganizó la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali en la Secretaría de Movilidad.

Que el numeral 3 del artículo 200 del mencionado Decreto establece dentro de las funciones de la Secretaría de Movilidad, "Ejercer como autoridad de tránsito y transporte en las modalidades de su competencia, conforme a las normas del orden nacional, departamental o municipal que regulan la materia".

Que el numeral 3 del artículo 200 del mencionado Decreto establece dentro de las funciones de la Secretaría de Movilidad y Seguridad vial, "Ejercer como autoridad de tránsito y transporte en las modalidades de su competencia, conforme a las normas del orden nacional, departamental o municipal que regulan la materia".

Que mediante la Resolución N°4152.010.21.0.7440 del 01 de julio de 2022, la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali adoptó la Guía para la presentación de Planes de Manejo de Tránsito, en la cual se establecen todas las condiciones y requisitos, así como el procedimiento, para presentar el trámite de autorización de implementación del PMT ante dicha dependencia.

Que mediante solicitud en el sistema de gestión documental Orfeo bajo el radicado N°20244173010066l162 del 8 de MARZO de 2024, el CONSORCIO EPSILON con NIT 901.303.588-8 director de obra ANDRES ROBAYO VILLAMIL, presentó el documento técnico mediante el cual solicitó la revisión del Plan de Manejo de Tránsito del proyecto a ejecutar: "Infraestructura vial Vuelta a Occidente - Fase 1, en la Vía Cali - Pichindé, a 100 metros del mirador de Pichindé, corregimiento Los Andes del Municipio de Santiago de Cali".

Que la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial, después de evaluar y verificar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) presentado, emitió concepto técnico favorable, aprobando la implementación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) del proyecto Infraestructura vial Vuelta a Occidente - Fase 1. Que para todos los efectos legales, el concepto técnico hace parte integral de la presente resolución.
Que mediante solicitud en el sistema de gestión documental Orfeo bajo el radicado No 20244173010088099 2 del 26 de marzo de 2024, el CONSORCIO EPSILON. Solicitó la

RESOLUCIÓN No. 4152.020.21.0. 0 7 8 2 DE 2024
(0 9 OCT 2024)

"POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN No. 4152.020.21.1.0224 DEL 15 DE MAYO 2024 QUE AUTORIZA AL CONSORCIO EPSILON NIT 901.303.588-8, LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT), CATEGORÍA II, PARA EL PROYECTO: INFRAESTRUCTURA VIAL VUELTA DE OCCIDENTE - FASE 1, UBICADO EN LA VÍA CALI - PICHINDÉ, A 100 METROS DEL MIRADOR DE PICHINDÉ, CORREGIMIENTO LOS ANDES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

visita técnica previa a la implementación del Plan de Manejo de Tráfico de la ejecución de las obras del proyecto "Infraestructura vial Vuelta de Occidente – Fase 1".

Que el día 03 de abril de 2024 se realizó visita técnica para la verificación de la instalación de la señalización vertical aprobada en la zona de influencia de la obra del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) del proyecto "Infraestructura vial Vuelta a Occidente - Fase 1", y en el acta de visita técnica se consignaron las siguientes observaciones: *"Se realiza visita de inspección para modificación y prorroga, se observa señales fijas y móviles en buen estado, se observan los dos reguladores. Se recomienda colocar maletines al inicio del muro de contención en ambos sentidos y sobre el tramo intercalados con colombinas y cinta". Sic*

Que mediante comunicación oficial N°202441520200008031 del 19 de abril de 2024, la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial le comunicó a el CONSORCIO EPSILON que procedería a la elaboración del acto administrativo correspondiente de aprobación PMT.

Que con fecha 15 de mayo de 2024 se expidió la Resolución No 4152.020.21.0.0224 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL CONSORCIO EPSILON NIT 901.303.588-8, LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT), CATEGORIA II, PARA EL PROYECTO: INFRAESTRUCTURA VIAL CALI – PICHINDÉ, A 100 METROS DEL MIRADOR DE PICHINDÉ DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" estableciendo la vigencia de la aprobación del Plan de Manejo de Tránsito hasta el 23 de agosto de 2024.

Que mediante solicitud en el sistema de gestión documental Orfeo bajo el radicado No 202441730101775272 del 20 de agosto de 2024 el CONSORCIO EPSILON con NIT 901.303.588-8 director de obra ANDRES ROBAYO VILLAMIL, presentó solicitud de prórroga a la Resolución No. 4152.020.21.0.0224 de 2024, en los siguientes términos:

> *"Por medio del presente oficio solicitamos la prórroga de la resolución mencionada en el asunto, el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) relacionado a la resolución 4152.020.21.0.1063 de 2023 culminó el 3 de marzo de 2024, por lo cual, se solicitó una primera prórroga relacionada a la resolución 4152.020.21.0.0224 de 2024 la cual culminará el día 15 de agosto de 2024. La solicitud de ajuste de vigencia, teniendo en cuenta que de acuerdo al Acta de Suspensión del Contrato suscrita el 25 de mayo de 2024 y como fecha de reinicio se contaba con fecha del 11 de junio de 2024, el día 11 de junio de 2024, se prorrogo la suspensión del contrato por un término de 22 días donde la fecha de reinicio corresponde al 2 de julio de 2024, el día 2 de julio de 2024 se aplica una segunda prórroga a la suspensión por un periodo de 33 días donde la fecha de reinicio de las actividades corresponde al 6 de agosto de 2024, en total sin embargo a la fecha aún no se han subsanado*

RESOLUCIÓN No. 4152.020.21.0. 0782 DE 2024
(09 OCT 2024)

"POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN No. 4152.020.21.1.0224 DEL 15 DE MAYO 2024 QUE AUTORIZA AL CONSORCIO EPSILON NIT 901.303.588-8, LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT), CATEGORÍA II, PARA EL PROYECTO: INFRAESTRUCTURA VIAL VUELTA DE OCCIDENTE - FASE 1, UBICADO EN LA VÍA CALI - PICHINDÉ, A 100 METROS DEL MIRADOR DE PICHINDÉ, CORREGIMIENTO LOS ANDES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

los inconvenientes plasmados en la suspensión y que a la 15 de agosto de 2024 aún no se han subsanado los mismos para retomar las actividades, esto implica que en total se cuentan son 64 días de inactividad. Considerando lo anteriormente expuesto, solicitamos que por favor se aplique el ajuste de la vigencia resolución 4152.020.21.0.1063 de 2023 culminó el 3 de marzo de 2024, por lo cual, se solicitó una primera prórroga relacionada a la resolución 4152.020.21.0.0224 de 2024, aplicando el ajuste de los 64 días, se traslade la fecha de terminación de la misma resolución al 18 de octubre de 2024.

Es importante señalar, que la presente solicitud, se adelanta con el fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades una vez se autorice por parate de la entidad, el reinicio del contrato.

Que con la comunicación oficial No. 20244152020029091 de 11 de septiembre de 2024, la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial le comunicó al Consorcio Épsilon "CONCEPTO NO FAVORABLE", para la emisión de la prórroga del Plan de Manejo de Tránsito, en consideración a que la solicitud se presentó el día 20 de agosto de 2024 y la Resolución tenía vigencia de tres (3) meses, hasta el 15 de agosto de 2024, es decir, fue extemporánea.

Que mediante escrito radicado en el sistema de gestión documental Orfeo con No. 20244173010204322 2 del 26 de septiembre de 2024, el señor Luis Miguel Bedoya Vargas, se pronuncia frente a la comunicación oficial No. 20244152020029091 del 11 de septiembre de 2024, precisando el alcance de la solicitud inicial, en el sentido de establecer que la misma se refiere a la ampliación de la vigencia de la resolución No. 4152.020.21.0.0224 de 2024 y no a prórroga de la misma, y solicita reconsiderar la respuesta emitida, estableciendo que las condiciones del sector no han sido modificadas en términos de movilidad, concluyendo que el Plan de Manejo de Tránsito aprobado con la resolución No. 4152.020.21.0.0224 de 2024 cumple con las necesidades actuales del sector y no requiere algún tipo de ajuste.

Que los argumentos expuestos en la precitada comunicación son del siguiente tenor literal:

"ASUNTO. Respuesta a oficio emitido con radicado No. 20244152020029091 (PROYECTO INFRAESTRUCTURA VIAL VUELTA DE OCCIDENTE – FASE 1) Cordial saludo, Por medio del presente oficio se da respuesta al oficio emitido por la entidad con radicado No. 20244152020029091. De acuerdo a este oficio se da concepto no favorable para la solicitud de prórroga de la resolución 4152.020.21.0.0224 de 2024, sin embargo, de acuerdo a la solicitud realizada en el oficio No. 20244173010177527 2 no se solicitó la prórroga de esta resolución, sino que se solicitaba modificar la fecha de vigencia de esa resolución ya que el contrato había entrado en suspensión desde el 25 de

RESOLUCIÓN No. 4152.020.21.0. 0 7 8 2 DE 2024
(0 9 OCT 2024)

"POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN No. 4152.020.21.1.0224 DEL 15 DE MAYO 2024 QUE AUTORIZA AL CONSORCIO EPSILON NIT 901.303.588-8, LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT), CATEGORÍA II, PARA EL PROYECTO: INFRAESTRUCTURA VIAL VUELTA DE OCCIDENTE - FASE 1, UBICADO EN LA VÍA CALI - PICHINDÉ, A 100 METROS DEL MIRADOR DE PICHINDÉ, CORREGIMIENTO LOS ANDES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

mayo del 2024 hasta el 6 de agosto del 2024, es decir que dentro del periodo de vigencia de la resolución no se han realizado actividades de obra significativas. Es de resaltar que la fecha en que se solicitó este ajuste, fue previa al vencimiento de la resolución ya que la notificación de dicha resolución se realizó el 23 de mayo del 2024, por tanto, la resolución debería tener como fecha de vencimiento el 23 de agosto del 2024. De acuerdo con lo anterior, se solicita por favor reconsiderar la respuesta emitida por la Secretaría de Movilidad en el radicado No. 20244152020029091 teniendo en cuenta los argumentos presentados. Adicional, las condiciones del sector no han sido modificadas en términos de movilidad, por ende, el Plan de Manejo de Tránsito aprobado con resolución 4152.020.21.0.0224 de 2024 cumpliría con las necesidades actuales del sector y no requiere algún tipo de ajuste".

Que del estudio técnico realizado por parte del Equipo de Seguridad Vial de la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial, se concluye que las condiciones de movilidad y seguridad vial del sector no han sufrido modificaciones, lo cual permite revalidar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado con la Resolución No. 4152.020.21.0.0224 del 15 de mayo de 2024, pues, cumple con los requerimientos técnicos de que tratan las disposiciones legales vigentes, especialmente la Resolución No. 1885 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte concordante con la Resolución No. 4152.010.21.0.7440 del 1º de julio de 2022 por la cual se adopta la guía para la presentación de Planes de Manejo de Tránsito – PMT ante la Secretaría de Movilidad.

Que en consideración a que en desarrollo del proyecto INFRAESTRUCTURA VIAL VUELTA DE OCCIDENTE - FASE 1, UBICADO EN LA VÍA CALI - PICHINDÉ, A 100 METROS DEL MIRADOR DE PICHINDÉ, CORREGIMIENTO LOS ANDES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, se han efectuado obras, el Consorcio Épsilon deberá garantizar en todo momento, las condiciones de seguridad vial y movilidad, que pudieran resultar impactadas por la prolongación en el tiempo de la construcción, de tal manera que no se exponga a los actores viales que transitan por el sector y su zona de influencia.

Que una vez analizadas las razones expuestas por el Representante Legal del CONSORCIO EPSILON, es procedente reconsiderar el contenido de la comunicación oficial No. 20244152020029091 del 11 de septiembre de 2024, teniendo en cuenta que del término inicial de tres meses de vigencia otorgado en la Resolución No. 4152.020.21.0.0224 del 15 de mayo de 2024, por la cual se autoriza la implementación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT), en la actualidad hay 64 días calendario sin contabilizar debido a los inconvenientes que dieron origen a la suspensión del contrato de obra No. 4151.010.26.1.1549 del 2023.

RESOLUCIÓN No. 4152.020.21.0. 0782 DE 2024
(09 OCT 2024)

"POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN No. 4152.020.21.1.0224 DEL 15 DE MAYO 2024 QUE AUTORIZA AL CONSORCIO EPSILON NIT 901.303.588-8, LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT), CATEGORÍA II, PARA EL PROYECTO: INFRAESTRUCTURA VIAL VUELTA DE OCCIDENTE - FASE 1, UBICADO EN LA VÍA CALI - PICHINDÉ, A 100 METROS DEL MIRADOR DE PICHINDÉ, CORREGIMIENTO LOS ANDES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONSIDERAR el contenido de la comunicación oficial No. 20244152020029091 del 11 de septiembre de 2024, para en su lugar autorizar la modificación de la Resolución No. 4152.020.21.0.0224 del 15 de mayo de 2024 por la cual se autoriza la IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT), CATEGORÍA II, PARA EL PROYECTO: INFRAESTRUCTURA VIAL VUELTA DE OCCIDENTE - FASE 1, UBICADO EN LA VÍA CALI - PICHINDÉ, A 100 METROS DEL MIRADOR DE PICHINDÉ, CORREGIMIENTO LOS ANDES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo Décimo Tercero de la Resolución No. 4152.020.21.0.0224 del 15 de mayo de 2024, en el sentido de adicionar un parágrafo segundo, así:

> "*PARÁGRAFO SEGUNDO: Establecer que de la vigencia inicial de TRES (3) MESES no deben contabilizarse SESENTA Y CUATRO (64) DÍAS calendario, debido a los inconvenientes que dieron origen a la suspensión del contrato de obra No. 4151.010.26.1.1549 del 2023, misma que aún no ha sido superada. El referido término se empezará a contabilizar, una vez el Representante Legal del CONSORCIO EPSILON, o quien haga sus veces, comunique de manera oficial a la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, sobre el reinicio del contrato de obra 4151.010.26.1.1549 del 2023.*
>
> *Para el efecto, previo al reinicio de la ejecución de las actividades del proyecto: "INFRAESTRUCTURA VIAL VUELTA DE OCCIDENTE - FASE 1, UBICADO EN LA VÍA CALI - PICHINDÉ, A 100 METROS DEL MIRADOR DE PICHINDÉ, CORREGIMIENTO LOS ANDES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" deberá informar con una antelación de 24 horas, sobre el cumplimiento de los requerimientos de PERSONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO y CIERRES VIALES de acuerdo al respectivo esquema a implementar, a que se refieren los artículos QUINTO y SEXTO de la resolución No. 4152.020.21.0.0224 del 15 de mayo de 2024, con el fin que la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial pueda verificar las condiciones de movilidad y seguridad vial, que eventualmente requieran modificaciones o ajustes, por situaciones imprevistas derivadas de la dinámica de tráfico de la zona de influencia"*

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 4152.020.21.0. 0782 DE 2024
(09 OCT 2024)

"POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN No. 4152.020.21.1.0224 DEL 15 DE MAYO 2024 QUE AUTORIZA AL CONSORCIO EPSILON NIT 901.303.588-8, LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT), CATEGORÍA II, PARA EL PROYECTO: INFRAESTRUCTURA VIAL VUELTA DE OCCIDENTE - FASE 1, UBICADO EN LA VÍA CALI - PICHINDÉ, A 100 METROS DEL MIRADOR DE PICHINDÉ, CORREGIMIENTO LOS ANDES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos de la Resolución No. 4152.020.21.0.0224 del 15 de mayo de 2024, que no sufren modificación, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS: Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de ley a que se refiere el artículo 74 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICACIÓN. Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal del CONSORCIO EPSILON, NIT 901.303.588-8, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, mediante envío al correo electrónico autorizado: viasycanales2017@hotmail.com, ing.pmt.cali@gmail.com, info@gpm.com.co, direccionproyectoshe@outlook.com. y/o a la dirección física Calle 151 No. 18A–34 Oficina 406 de la ciudad de Bogotá. Teléfono: Cel. 310 269 4697.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Santiago de Cali, a los (09) días del mes de OCTUBRE de 2024.

JUAN MANUEL GUZMAN AZCARATE
Subsecretario de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial
Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali

Elaboró: Carlos Alberto Perlaza Ochoa– Contratista – Equipo Seguridad Vial
Proyectó: Carlos Alberto Martínez J. – Líder Equipo de Trabajo Seguridad Vial
Revisó: Martha Lucía Triana López – Asesor 105 -01

2024-CENV-CEP-0043

Santiago de Cali., abril 4 de 2024

Señores,
GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS
Ing. Adriana Cruz
Directora de Interventoría
Cra. 77 a No 9 – 54 Barrio Capri
Tel 6023740844 / 3004192299
info@gpm.com.co
Ciudad

REFERENCIA: Contrato No 4151.010.26.1.1549-2023 - CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL CORREDOR VUELTA DE OCCIDENTE PARA LA TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DESDE PAVIMENTO EXISTENTE HASTA PUENTE – SOFÍA PICHINDE, EN EL CORREGIMIENTO LOS ANDES, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, FICHA No. BP-26002990

ASUNTO: ATENCIÓN COMUNICADOS GPM VDO-038, 046 AVANCE DE OBRA MUROS DE CONTENCIÓN Y GPM VDO-055 INCUMPLIMIENTO PROGRAMA DE INVERSIÓN.

Respetada Ing. Cruz:

Por medio de la presente, queremos exponer las situaciones que se han presentado en el desarrollo del proyecto y que generan afectaciones directas en el avance de la obra, la cual a la fecha presenta un avance **53%** equivalente al **$1.723.806.121** que conjugado con las condiciones que presenta el corredor en intervención se han evidenciado las siguientes condiciones que afectan de manera directa el desarrollo de las obras.

Condiciones Técnicas

- **Roca K2+670:** En este punto, se desarrollaron actividades de demolición de la roca que se encuentra en este punto y que de manera conjugada se contempla la estabilización del área superior con la instalación de Malla y Anclajes, las actividades se han hecho con el uso de cemento expansivo que genera la fracturación de la roca, razon por la cual es necesario evaluar al terminar esta actividad, la necesidad de mejorar las condiciones finales en este punto ampliando la cobertura de la malla o si se requiere el retiro total de la roca.

- **Estabilización del Talud:** Este proceso, implica dar garantía que el talud por encima de la roca en tratamiento, la cual, con la Instalación de la Malla y los Anclajes, permitirán soportar el material, sin embargo, se deberá evaluar si requiere ampliar esta estabilización hasta llegar a nivel de la cuneta o de la calzada como tal.

- **Condiciones Caño Los Rojas:** En este punto se presenta un estrechamiento o reducción en el ancho de la calzada, donde no se cuentan con el ancho de la vía requerido minimo de 5.80 metros, el paso esta reducido a 4 metros; en este punto existe un muro en concreto ciclópeo apoyado en una roca existente que permite o garantiza el confinamiento y permite el desarrollo de la vía y que por medio de la alcantarilla doble existente da el paso al agua de este Caño.

  En el proyecto se contempla la construcción de un muro con cimentación profunda, sin embargo al organizar y limpiar la zona de trabajo se presenta un afloramiento de roca basáltica de buenas condiciones que permite la construcción de un muro simple que permite en una sección de 5 metros dar aporte a la estructura existente y permitió la construcción de la alcantarilla doble de 36”, sin embargo la topografía del talud en este punto no permite que se gane el ancho requerido para completar los 5.80 metros de la vía.

Adicionalmente, si se contempla la construcción de una estructura diferente, esto implica adelantar los permisos ambientales y legales correspondientes e implica una modificación a la Resolución Vigente y esto implica tiempo.

Una posible solución para este punto tal como se trató en campo, es llevar el cauce del caño a su curso natural y que las aguas pasen por la alcantarilla doble construida de 36", sellar la alcantarilla doble de 24" y ganar un ancho aproximado de Un (1) metro, que daría mayor ancho en este punto, sin embargo, esto tiene implicaciones con el área de Parques Naturales Nacionales de Colombia y por supuesto una validación por parte del ANLA.

Condiciones Ambientales

De acuerdo a las condiciones contempladas en la Resolución del ANLA 0457 del 5 de abril de 2018, que contempla la entrega de los informes ICA, de manera trimestral, para el caso del proyecto se adelantaron el primer informe que incluye el desarrollo de los monitores hidrobiológicos, agua, aire, ruido y de la rana, que en los tiempos de desarrollo de los mismos, donde el monitoreo que más tiempo conlleva que es el de calidad del aire requiere minimo 50 días, para su desarrollo y entrega de informes, asi como su inclusión en el informe ICA correspondiente, esto implica que el personal encargado de este informe debe continuar como minimo el tiempo tanto de desarrollo de los ensayos y la generación de los respectivos informes.

EL Pasado 19 de febrero de 2024 mediante la comunicación 2024-CENV-CE-033, se solicitó a la Interventoría las especificaciones y arte contemplados para la fabricación e instalación de las ***Valla de Señalización y Orientación a la Entrada al Parque Nacionales Naturales de Colombia (PNNC) Antes del Puente del Rio Sofía***, soportes que a la fecha no han sido entregados y que implican también un incumplimiento aplicado al contrato y que a la fecha no se tiene definido este tipo de elemento y que para cerrar el mismo, deben cumplir con los requerimientos e instaladas en los puntos requeridos por Parques Nacionales.

Condiciones Generales

Se hace necesario evaluar los tiempos de desarrollo de la obra, los fines de semana (Sabado, Domingos y Festivos), la comunidad y usuarios de la vía en general requerían que en dichos días por ser los tiempos donde se presentan mayor afluencia de turistas, que al adelantar los trabajos limita totalmente el acceso de estas personas al casco de Pichinde; al no ser posible laborar los fines de semana y festivos, incluida la semana santa tenemos un total de **Treinta y Un (31)** días que no son efectivos, esta situación afecta de manera directa los términos del contrato, a continuación se relacionan por mes el numero de días no laborados.

Mes	Fines de semana	Días Fin de Semana	Feriados	Total Días No Laborados
dic-23	4	8	2	**10**
feb-24	4	8		**8**
mar-24	5	10	3	**13**
SUB TOTAL				**31**

Por otra parte, pero no de menor importancia a la fecha no se cuenta con el concepto por parte de la Secretaria de Movilidad, con quienes se sostuvo una reunion el día 11 de marzo de 2024, en donde se presento la señalización a aplicar, la cual estaba validada mediante el Acta de Reunion del día 14 de enero de 2020 y se aprueba la señalización presentada, sin embargo en la reunion el área correspondiente esta validando las condiciones técnicas y de cumplimiento de la especificación vigente y que a la fecha no se tiene un concepto para mandar a fabricar dicha señalización.

Avance Muros de Contención

En esta actividad a la fecha se cuentan con Tres (3) de Siete muros requeridos y un muro con zapata y se esta instalando la formaleta para el Vástago del mismo, los muro construidos son: K2+446.5 al K2+460.5 (14 metros), K2+512 al K2+526 (14 metros) y K2+930 al K2+935 (3.3 metros) y se tiene la zarpa construida en el Muro K2+890 al K2+921 (21 metros), de los tres muros que hace falta construir el mas largo y a la vez el mas bajo es del la abscisa del K2+633 al K2+700 tiene una longitud de 67 metros y una altura de 1.55, pero tiene la necesidad de la cimentación profunda estipulada en los diseños, de igual forma sucede con el muro ubicado en la abscisa K2+790 al K2+811 tiene una longitud de 21 metros escalonado y lleva cimentación profunda.

En este ultimo punto se presenta la mayor incidencia en los tiempos requeridos para el desarrollo de los trabajos, donde por las condiciones propias del trazado donde al realizar las actividades de roceria y materialización de la geometría de la vía género que la longitud inicialmente contemplada fuse insuficiente para garantizar el ancho de la vía, esta situación se da de los muros genero la ampliación de la longitud del muro pasando de 21 metros a 65.5 metros, entre las abscisas K2+633 al K2+698.5 que tambien implica aumentar el numero de micropilotes requeridos para la cimentación profunda prevista para este muro, de igual forma ocurre con el muro del K2+790 al K2+811 donde se tenía proyectado un muro de 5 metros de longitud pero para garantizar el ancho de la vía paso a 21 metros y

tambien implica aumentar los micropilotes inicialmente contemplados, en el siguiente cuadro se presentan las condiciones iniciales y las condiciones requeridas en sitio, así:

ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN						
Actividad	**Cond. Iniciales**		**Cond Actuales**		**Dif**	**Porc. (%)**
	Und	**Cant**	**Und**	**Cant**		
CONSTRUCCIÓN DE ZAPATA Y PANTALLA PARA MUROS DE CONTENCIÓN EN CONCRETO ARMADO, F'C =3000 PSI. SEGÚN DISEÑO, H<5.0 MTS. INCLUYE SUMINISTRO DEL CONCRETO SIMPLE, FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL.	M3	69	M3	131.19	62.39	91%
CONSTRUCCION DE MICROPILOTES PREEXCAVADOS DE DIAMETRO 20 CM Y ALTURA 4 M, RELACION A/C= 0.5 SEGÚN DISEÑOS, INCLUYE EXCAVACION, RETIRO DE SOBRANTES, EQUIPOS, MANO DE OBRA Y MATERIALES.	ML	128	ML	280	152	119%

De acuerdo a los trabajos en desarrollo, se requiere como minimo Cincuenta y Cinco (55) días, con el fin de completar los trabajos de cimentación y construcción de los muros, construcción de los filtros y llenos de los muros para instalar los granulares y la carpeta de asfalto, situación que tambien se debe tener encuentra dentro de la prorroga solicitada en la presente comunicación

Por otra parte, en el tema de completar el retiro de la roca, se evidencio que es necesario retirar por completo el elemento, sin embargo, es necesario definir el alcance de la Malla para estabilización prevista en este sector, si se bajara a nivel de carretera y se completara o se ampliara la malla, este es el estado actual de la roca:

La cual se observa con bastante fisuración y que una vez se retire lo grueso de la misma, este punto quedar libre y es necesario desde el punto de vista del contratista establecer el alcance de la estabilización de este talud.

Por las condiciones antes expuesta y en aras de completar las actividades de todas las áreas del presente contrato, es necesario PRORROGAR la ejecución por un periodo de Sesenta (60) días a partir del 10 de abril de 2024 y finalizando el 9 de junio de 2024, sin embargo estos tiempos van ligados a la interacción de las entidades que tienen incidencia directa en el proyecto, como es el caso de la Comunidad, Alcaldía de Santiago de Cali, Parques Nacionales Naturales de Colombia, Secretaria de Movilidad, Agencia Nacional de Licencias Ambientales, Interventoria y Contratista, con el fin de establecer los alcance y trabajos a finalizar, ya que para el recibo final del proyecto es necesario contar con el aval de las entidades antes mencionadas y sobre todo la comunidad, que tambien inciden de manera directa en las necesidades para definir y terminar los trabajos contemplados en el proyecto.

Quedamos atento s u revisión y concepto,

Cordialmente

ANDRÉS RICARDO ROBAYO VILLAMIL
Director de Obra
Consorcio Épsilon

Anexo: Re-Programación de Obra Dos (2) Folios.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20244131030003436 4**
Fecha: **2024-08-30**
TRD: **4131.030.29.2.187.003436**
Rad. Padre: **20244151030000908 4**

SEBASTIAN TARAPUEZ MARTINEZ
Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial
SECRETARIA DE INFRAESTTRUCTURA
Avenida 2 Norte # 10 – 70 Centro Administrativo Municipal (CAM)
La Ciudad

Asunto: Certificación medidas cautelares por cesión de derechos económicos

En respuesta a su solicitud mediante radicado No. 20244151030000908 4 de fecha 22 de agosto de 2024, me permito informar que una vez consultado las Bases de Datos y el Sistema de Gestión Administrativa y Financiero Territorial SGAFT-SAP, se determinó el estado de embargo, de las siguientes personas que a continuación se relacionan:

No.	NOMBRES COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	EMBARGO
1	GPM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S	900.237.861	NO
2	GONZALO EDUARDO PAZ MATALLANA	94.493.357	NO
3	KHR INGENIERIA S.A.S	901.761.835	NO
4	KAROLINA JEANETH HURTADO REYES	25.277.503	NO

Por consiguiente, se adjunta los respectivos certificados.

Atentamente,

LUIS ALFONSO PARRA SAENZ
Profesional Universitario
Subproceso Administración de Pagos
Subdirección de Tesorería Municipal

Anexos: 4 folios

Proyectó: Elizabeth Perea Morales - Contratista EP

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL SUBPROCESO ADMINISTRACION DE PAGOS DE LA SUBDIRECCION DE TESORERIA

HACE CONSTAR

Que a la fecha GPM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S identificado(a) con NIT número 900.237.861, NO PRESENTA EMBARGO que afecte sus contratos con la Alcaldía de Santiago de Cali.

La anterior certificación se expide a los (30) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

LUIS ALFONSO PARRA SAENZ

Proyectó: Elizabeth Perea Morales – Contratista EP

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL SUBPROCESO ADMINISTRACION DE PAGOS DE LA SUBDIRECCION DE TESORERIA

HACE CONSTAR

Que a la fecha el/la Sr (a). GONZALO EDUARDO PAZ MATALLANA identificado(a) con cedula de ciudadanía número 94.493.357, NO PRESENTA EMBARGO que afecte sus contratos con la Alcaldía de Santiago de Cali.

La anterior certificación se expide a los (30) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

LUIS ALFONSO PARRA SAENZ

Proyectó: Elizabeth Perea Morales – Contratista

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL SUBPROCESO ADMINISTRACION DE PAGOS DE LA SUBDIRECCION DE TESORERIA

HACE CONSTAR

Que a la fecha KHR INGENIERIA S.A.S identificado(a) con NIT número 901.761.835, NO PRESENTA EMBARGO que afecte sus contratos con la Alcaldía de Santiago de Cali.

La anterior certificación se expide a los (30) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

LUIS ALFONSO PARRA SAENZ

Proyectó: Elizabeth Perea Morales – Contratista EP

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL SUBPROCESO ADMINISTRACION DE PAGOS DE LA SUBDIRECCION DE TESORERIA

HACE CONSTAR

Que a la fecha el/la Sr (a). KAROLINA JEANETH HURTADO REYES identificado(a) con cedula de ciudadanía número 25.277.503, NO PRESENTA EMBARGO que afecte sus contratos con la Alcaldía de Santiago de Cali.

La anterior certificación se expide a los (30) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

LUIS ALFONSO PARRA SAENZ

Proyectó: Elizabeth Perea Morales – Contrat

INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE ADJUDICADO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.4151.010.32.1.1549-2023, CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL CORREDOR VUELTA DE OCCIDENTE PARA LA TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DESDE EL PAVIMENTO EXISTENTE HASTA EL PUENTE SOFIA - RIO PICHINDÉ, EN EL CORREGIMIENTO LOS ANDES, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, FICHA No. BP-26002990

ANEXO 3

PRESUPUESTO ADICIÓN No.2 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 4151.010.26.1.1553-2023

CONDICIONES ACTUALIZADAS ACTA DE MODIFICACIÓN 2							ACUMULADO ACTA DE COSTOS 5 (8/03/24 - 7/04/24)			COSTOS PERIODO ABRIL 8 A MAYO 10 CONSTRUCCIÓN			COSTOS PERIODO MAYO 11 AJUNIO 10 CONSTRUCCIÓN			COSTOS PERIODO JUNIO 11 A JULIO 10 LIQUIDACION			TOTAL (ACUMULADO)	
COSTO	CANTIDAD	SUELDO	DEDICACIÓN (H-MES) PRECONSTRUCCIÓN	DEDICACIÓN (H-MES) CONSTRUCCIÓN	PARTICIPACION TOTAL	VALOR PARCIAL	PARTICIPACION TOTAL (MESES) PRECONSTRUCCIÓN	PARTICIPACION TOTAL (MESES) CONSTRUCCIÓN	VALOR	DEDICACIÓN (H-MES)	PARTICIPACION TOTAL (MES)	VALOR	DEDICACIÓN (H-MES)	PARTICIPACION TOTAL (MES)	VALOR	DEDICACIÓN (H-MES)	PARTICIPACION TOTAL (MES)	VALOR	PARTICIPACION TOTAL	VALOR
I PERSONAL PROFESIONAL																				
DIRECTOR DE PROYECTOS	1	$ 7,000,000	100%	50%	3.38	$ 23,660,000	0.50	2.13	$ 18,410,000	50%	1.07	$ 3,745,000	50%	1.00	$ 3,500,000	50%	1.00	$ 3,500,000	4.17	$ 29,155,000
INGENIERO RESIDENTE	1	$ 4,500,000	100%	100%	6.27	$ 28,215,000	0.50	4.27	$ 21,465,000	100%	1.07	$ 4,815,000	100%	1.00	$ 4,500,000	100%	1.00	$ 4,500,000	7.84	$ 35,280,000
ING. ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	1	$ 4,000,000	100%	50%	1.50	$ 6,000,000	0.50	1.00	$ 6,000,000	50%	1.00	$ 2,000,000	50%	0.00	$ -	100%	0.00	$ -	2.00	$ 8,000,000
ING. ESPECIALISTA EN REDES HIDRÁULICAS	1	$ 4,000,000	50%	30%	0.00	$ -	0.00	0.00	$ -	50%	0.00	$ -	50%	0.00	$ -	50%	0.00	$ -	0.00	$ -
ING. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	$ 4,000,000	100%	30%	1.40	$ 5,600,000	0.50	0.15	$ 2,600,000	100%	0.00	$ -	100%	0.00	$ -	100%	0.00	$ -	0.65	$ 2,600,000
ING. ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y SUELOS	1	$ 4,000,000	100%	30%	2.25	$ 9,000,000	0.50	0.90	$ 5,600,000	30%	1.07	$ 1,284,000	30%	1.00	$ 1,200,000	60%	0.00	$ -	2.02	$ 8,084,000
RESIDENTE AMBIENTAL	1	$ 5,000,000	100%	100%	6.27	$ 31,350,000	0.50	4.27	$ 23,850,000	100%	1.07	$ 5,350,000	100%	1.00	$ 5,000,000	100%	1.00	$ 5,000,000	7.84	$ 39,200,000
RESIDENTE SOCIAL	1	$ 3,000,000	100%	100%	6.27	$ 18,810,000	0.50	4.27	$ 14,310,000	100%	1.07	$ 3,210,000	100%	1.00	$ 3,000,000	100%	1.00	$ 3,000,000	7.84	$ 23,520,000
RESIDENTE SG-SST	1	$ 3,000,000	100%	100%	6.27	$ 18,810,000	0.50	4.27	$ 14,310,000	100%	1.07	$ 3,210,000	100%	1.00	$ 3,000,000	100%	1.00	$ 3,000,000	7.84	$ 23,520,000
II PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO																				
TOPOGRAFO	1	$ 2,800,000	100%	100%	6.27	$ 17,556,000	0.50	4.27	$ 13,356,000	100%	1.07	$ 2,996,000	100%	1.00	$ 2,800,000	100%	1.00	$ 2,800,000	7.84	$ 21,952,000
CADENERO 1	2	$ 1,400,000	100%	100%	6.80	$ 9,520,000	0.50	4.27	$ 6,678,000	100%	1.07	$ 1,498,000	100%	1.00	$ 1,400,000	100%	1.00	$ 1,400,000	7.84	$ 10,976,000
INSPECTOR DE INTERVENTORIA	1	$ 2,600,000	100%	100%	5.27	$ 13,702,000	0.50	4.27	$ 12,402,000	100%	1.07	$ 2,782,000	100%	1.00	$ 2,600,000	100%	0.00	$ -	6.84	$ 17,784,000
INSPECTOR DE MEDIO AMBIENTE	1	$ 2,600,000	100%	100%	3.50	$ 9,100,000	0.00	2.77	$ 7,202,000	100%	1.07	$ 2,782,000	100%	1.00	$ 2,600,000	100%	0.00	$ -	4.84	$ 12,584,000
DIBUJANTE	1	$ 1,160,000	0%	33%	1.55	$ 1,798,000	0.00	0.00	$ -	0%	0.00	$ -	0%	0.00	$ -	100%	1.00	$ 1,160,000	1.00	$ 1,160,000
LABORATORISTA AUXILIAR	2	$ 1,160,000	0%	50%	0.50	$ 580,000	0.00	0.00	$ -	0%	0.00	$ -	0%	0.00	$ -	100%	0.00	$ -	0.00	$ -
CONDUCTOR- MOTORISTA	1	$ 1,500,000	100%	100%	6.27	$ 9,405,000	0.50	4.27	$ 7,155,000	100%	1.07	$ 1,605,000	100%	1.00	$ 1,500,000	100%	1.00	$ 1,500,000	7.84	$ 11,760,000
SECRETARIA	1	$ 1,300,000	100%	100%	6.27	$ 8,151,000	0.50	4.27	$ 6,201,000	100%	1.07	$ 1,391,000	100%	1.00	$ 1,300,000	100%	1.00	$ 1,300,000	7.84	$ 10,192,000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 211,257,000**			**$ 159,539,000**			**$ 36,668,000**			**$ 32,400,000**			**$ 27,160,000**		**$ 255,767,000**
FACTOR MULTIPLICADOR						**2.24**			**2.24**			**2.24**			**2.24**			**2.24**		**2.24**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 473,215,680**			**$ 357,367,360**			**$ 82,136,320**			**$ 72,576,000**			**$ 60,838,400**		**$ 572,918,080**
III COSTOS DIRECTOS																				

INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE ADJUDICADO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.4151.010.32.1.1549-2023, CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL CORREDOR VUELTA DE OCCIDENTE PARA LA TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DESDE EL PAVIMENTO EXISTENTE HASTA EL PUENTE SOFIA - RIO PICHINDÉ, EN EL CORREGIMIENTO LOS ANDES, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, FICHA No. BP-26002990

ANEXO 3

PRESUPUESTO ADICIÓN No.2 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 4151.010.26.1.1553-2023

III COSTOS DIRECTOS																				
Alquiler de Vehiculo (Campero, Pick-Up, Camioneta, Camión o Similar Min 2000cc, Modelo 2017 en adelante)	1	$ 6,000,000	100%	100%	6.27	$ 37,620,000	0.50	4.27	$ 28,620,000	100%	1.07	$ 6,420,000	100%	1.00	$ 6,000,000	100%	1.00	$ 6,000,000	7.84	$ 47,040,000
Equipo Completo de Topografia (Estacion Total-Nivel Automatico)	1	$ 2,400,000	100%	100%	6.27	$ 15,048,000	0.50	4.27	$ 11,448,000	100%	1.07	$ 2,568,000	100%	1.00	$ 2,400,000	100%	1.00	$ 2,400,000	7.84	$ 18,816,000
Alquiler Equipo de Cómputo (Con Software y banda ancha min velocidad 10 Mbs)	2	$ 220,000	100%	100%	11.53	$ 2,536,600	0.50	8.03	$ 1,876,600	100%	2.14	$ 470,800	100%	2.00	$ 440,000	100%	2.00	$ 440,000	14.67	$ 3,227,400
Reproducción de documentos (Informes, Fotocopias, Heliografías, Fotos, Planos (Plotter))	1	$ 445,000	100%	100%	6.27	$ 2,790,150	0.50	4.27	$ 2,122,650	100%	1.07	$ 476,150	100%	1.00	$ 445,000	100%	1.00	$ 445,000	7.84	$ 3,488,800
Ensayos de laboratorio y de Campo - Control de calidad de procesos de procesos y materiales. Nota1 El contratista deberá cumplir con el plan de inspección, medición y ensayos aprobados por la Interventoría. Nota2 Los pagos de este ítem se efectuará según los comprobantes de Ensayos realizados mensualmente. Nota3 Los valores de los Ensayos corresponderán a los definidos en la RESOLUCIÓN 4151.010.21.1.0021.202.(Tabla 2)	1	$ 1,000,000	100%	100%	4.78	$ 4,778,671	0.00	2.72	$ 2,722,000	100%	1.00	$ 1,000,000	100%	1.00	$ 1,000,000	100%	0.00	$ -	4.72	$ 4,722,000
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS						**$ 62,773,421**			**$ 46,789,250**			**$ 10,934,950**			**$ 10,285,000**			**$ 9,285,000**		**$ 77,294,200**
VALOR TOTAL COSTOS DE PERSONAL MAS COSTOS DIRECTOS (SIN IVA)						**$ 535,989,101**			**$ 404,156,610**			**$ 93,071,270**			**$ 82,861,000**			**$ 70,123,400**		**$ 650,212,280**
VALOR DEL IVA 19%						**$ 101,837,929**			**$ 76,789,756**			**$ 17,683,541**			**$ 15,743,590**			**$ 13,323,446**		**$ 123,540,333**
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA IVA INCLUIDO						**$ 637,827,030**			**$ 480,946,366**			**$ 110,754,811**			**$ 98,604,590**			**$ 83,446,846**		**$ 773,752,613**

SALDO $ 156,880,664 **$ 46,125,853** **$ (52,478,737)** **$ (135,925,583)**

VALOR INICIAL $ 403,999,169

VALOR ADICION $ 233,827,861

VALOR TOTAL **$ 637,827,030**

ADICION $ 135,925,583.00

JUSTIFICACIÓN DE QUE LA ACTIVIDAD PROPUESTA A DESARROLLAR NO IMPLICA NUEVOS IMPACTOS AMBIENTALES,

El 5 de abril del 2018 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, emitió mediante la resolución No. 00457 aprobación de la Licencia Ambiental para que la Alcaldía de Santiago de Cali desarrollara el Proyecto "Rehabilitación de 3.1 kms de la Vía Terciaria denominada Vuelta de Occidente, Corregimiento de Los Andes, Pichinde y la Leonera", en jurisdicción del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, dentro de la cual se establecieron las características técnicas de las intervenciones autorizadas y el alcance de las mismas.

El Distrito de Santiago de Cali efectuó inicialmente la intervención de 2.1 kilómetros, a través de la Secretaría de Infraestructura, obras que se ejecutaron entre los años 2018 y 2020. Actualmente se adelanta la finalización de la ejecución de los últimos 900 metros lineales faltantes, los cuales terminan en inmediaciones del puente sobre el río Pichindé, con trabajos que se reactivaron en el último semestre del año 2023 y que actualmente están en ejecución.

En el mencionado tramo, existe una situación particular de estrechamiento de la sección transversal disponible, a la altura de la abscisa K2+930, lugar en el que la topografía escarpada de la sección en media ladera, confina el ancho disponible entre el talud por el costado izquierdo (en sentido de avance del abscisado) y el precipicio por el costado derecho, dejando solamente 4 metros de ancho para la circulación vehicular.

Los documentos del contrato establecían como solución para el sitio, la construcción de un muro tipo M3 de 15 metros de longitud, 1.08 metros de altura y con cimentación profunda de micropilotes de 4 metros de profundidad cada 3 metros.

UBICACIÓN	DIMENSIONES AÑO 2017 - CESCO				
	TIPO	ALTURA (m)	LONGITUD (m)	ZARPA	OBSERVACION
K2+930	M3	0.78	15	1,1X15X0,3	Cimentacion micropilotes de 4m cada 3m

Muro tipo: M-3 APOYADO SOBRE MICRO PILOTES
H= 0.98

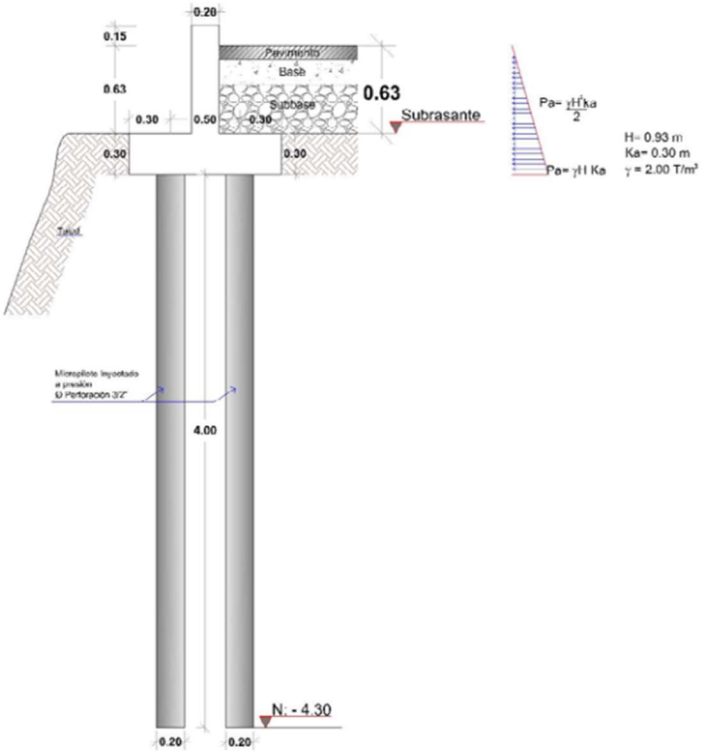

No obstante las condiciones reales en sitio no permiten la construcción de dicha estructura, por cuanto la sección efectiva contiene un muro en concreto existente y en posición sesgada respecto al eje del corredor, aspecto que reduce ostensiblemente el ancho disponible, el cual reposa sobre un basamento rocoso.

Adicionalmente, en dicha sección converge el paso de una alcantarilla doble preexistente de 24 pulgadas de diámetro, asociada a la quebrada Los Rojas, la cual adosa su entrega a la estructura de contención existente que fue mencionada en el párrafo anterior.

La ampliación de la sección transversal hacia el costado derecho del corredor, no es viable con el muro establecido en los estudios del proyecto, dado que la geometría del sitio requeriría la construcción de una estructura en voladizo generando adicionalmente estructuras de aproximación y requiriendo trabajos por fuera de los límites establecidos en la licencia ambiental y generando un alto impacto ambiental en este punto.

En aras de mantener la sección de la vía a la altura del K2+930 y evitar la intervención del cauce del cuerpo de agua denominado Quebrada Los Rojas – K2 +930, y la complejidad técnica para ampliar la vía hacia el costado derecho (Talud Rio Pichinde), se evaluó que una forma adecuada desde el punto de vista técnico corresponde a la modificación del encole de la alcantarilla proyectada, construida y ubicada en esa abscisa, cuya capacidad hidráulica fue aumentada instalando dos tubos paralelos de 36 pulgadas de diámetro, de esta forma se logra captar el caudal de la quebrada y su conducción a través de la Tubería Instalada y su entrega al otro costado de la vía, esta modificación implica la realización de actividades constructivas adicionales que inicialmente no estaban contempladas dentro de las actividades del proyecto. Se aclara que la intervención de la alcantarilla estaba contemplada dentro de la Licencia ambiental según el cuadro de Ampliación y construcción de obras hidráulicas (Página 140).

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 – Capitulo 6 “Listado de Cambios Menores del Sector de Infraestructura de Transporte” Artículos 2.2.2.6.1.1, 2.2.2.6.1.2 y 2.2.2.6.1.3 (basado en el decreto No 770 de 2014), que expresa: “se entiende por cambios menores, las modificaciones menores o ajustes normales dentro del giro ordinario de la actividad licenciada, que no impliquen dentro del desarrollo del proyecto, nuevos impactos ambientales”; remitimos análisis de la intervención a efectuar que permitirían el manejo de estas actividades

OBRAS ADICIONALES

- **ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS**

Modificación encole alcantarilla K2+930: ajuste de las dimensiones de la estructura que recibe las aguas del costado del talud y construcción un muro para confinamiento de la estructura, detrás de este tabique se construirá un filtro en grava que descargara en la tubería todavía existente de 24 pulgadas, se rellena la conexión entre los dos encoles con material importado y se procederá a construir la estructura de pavimento en el ancho mínimo de 5m.

ESTRUCTURA DE MODIFICACIÓN ENCOLE ALCANTARILLA 2+930

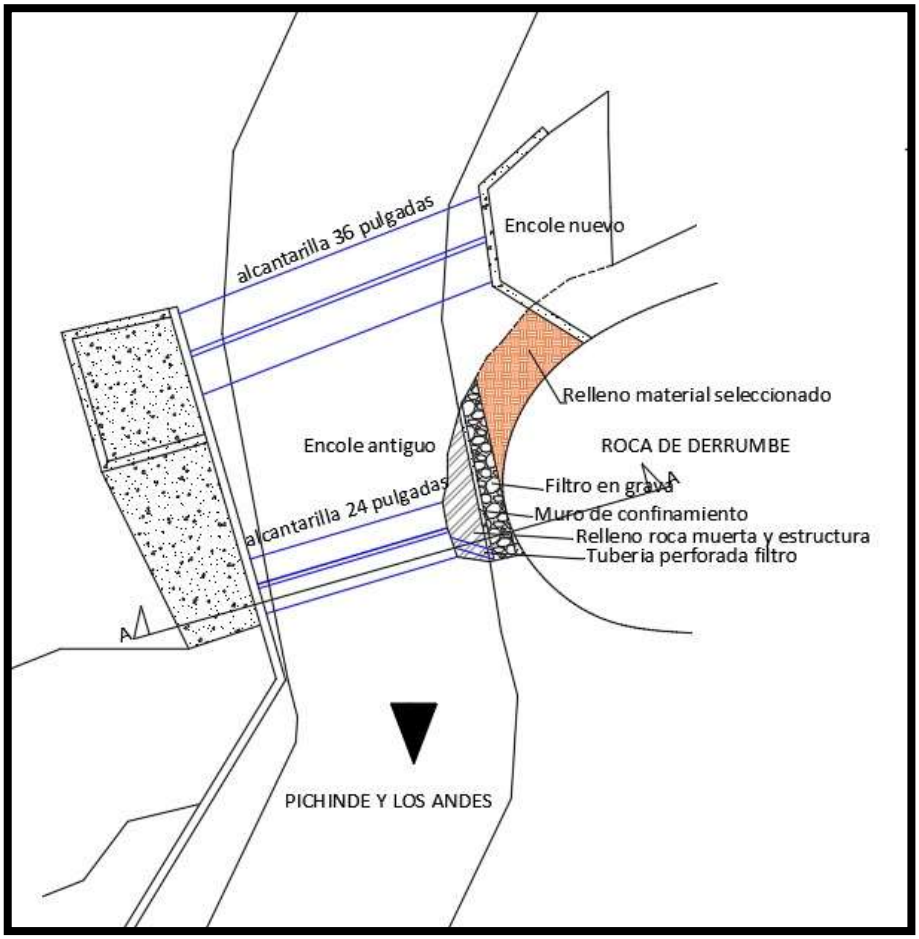

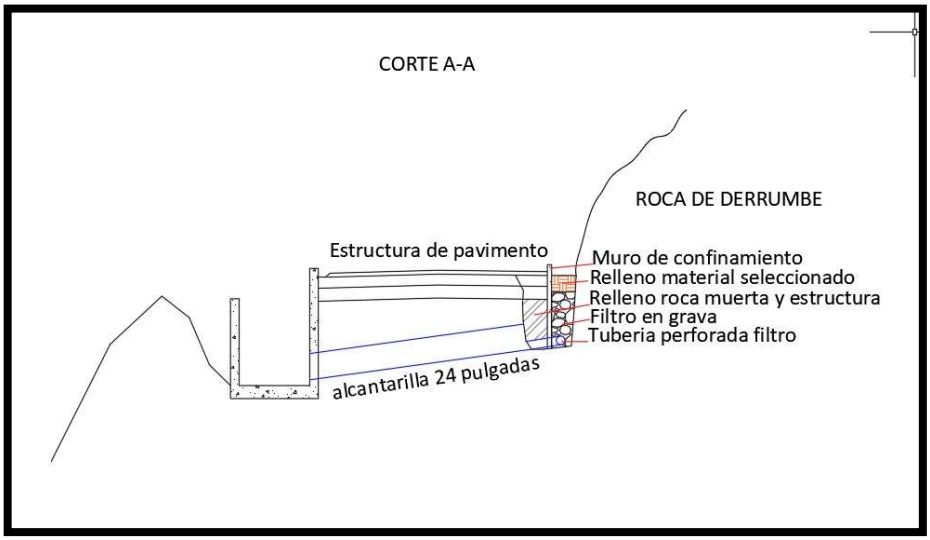

ASPECTO NORMATIVO AMBIENTAL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 – Capitulo 6 “Listado de Cambios Menores del Sector de Infraestructura de Transporte” Artículos 2.2.2.6.1.1, 2.2.2.6.1.2 y 2.2.2.6.1.3 (basado en el decreto No 770 de 2014), que expresa: “se entiende por cambios menores, las modificaciones menores o ajustes normales dentro del giro ordinario de la actividad licenciada, que no impliquen dentro del desarrollo del proyecto, nuevos impactos ambientales”; remitimos análisis de los elementos que permitirían el manejo de estas actividades como un cambio menor

1. A. continuación, se citan los numerales que enuncian las condiciones que deben cumplir las actividades constructivas adicionales, por la modificación del encole de la alcantarilla, para ser catalogadas como cambios menores, dentro del Artículo 2.2.2.6.1.1. Modo terrestre - carretero, (Decreto 770 de 2014, art.1), con las justificaciones particulares a las actividades en consideración para este proyecto.

Los cambios menores corresponden a aquellas actividades que cumplen con todas las condiciones establecidas a continuación:

i. Estar incluido dentro del corredor o área licenciada

La modificación del encole de la alcantarilla, hacia el punto de entrega de las aguas del cuerpo de agua a la vía, afectan áreas puntuales que están dentro de los límites del área licenciada (dentro de la zona de derecho de vía del proyecto, la cual cobija el AID); según lo estipulado en el Capítulo 4 Áreas de Influencia, del Estudio de Impacto ambiental - EIA del Proyecto.

ii. No implicar nuevos impactos ni con un mayor grado de importancia a los inicialmente identificados en el EIA.

La estructura a modificar (encole), implica excavaciones, conformación del material de relleno de la estructura de la vía, y fundición de concreto, actividades ya planteadas y avaladas dentro del EIA y la Licencia ambiental del proyecto (no son actividades nuevas), que por su mínima magnitud (1 mt de prolongación y 1 m3 de concreto) y área de intervención (6m2), no representan impactos ambientales adicionales a los ya identificados en el EIA (Capítulo VIII. Evaluación Ambiental del del proyecto, punto 8.2.2. “Identificación de Impactos).

Las excavaciones para la alcantarilla (dentro de estructura de la vía), son áreas puntuales, cuyas medidas de manejo ya están tipificados dentro del PMA del proyecto

(Ficha MFIS-04- 4 Transporte o acarreo de sobrantes de excavaciones y materiales de construcción).

iii. No impliquen cambios en permisos ambientales

Debido a la ubicación y a las especificaciones técnicas de la modificación del encole de la alcantarilla, no hay necesidad de gestionar permisos ambientales, no se requiere aprovechamiento forestal, ocupación de cauce y/o afectación de la calidad del aire, diferente a la ya contemplada en el EIA del Proyecto.

El área a intervenir esta dentro de la nueva estructura acondicionada para la vía (rellenos con material importado), en la cual ya se encuentra la alcantarilla autorizada en la Licencia Ambiental, por lo tanto no hay excavaciones adicionales en terreno natural, ni afectación de coberturas vegetales o individuos arbóreos adicionales, o trabajos dentro del cauce natural del cuerpo de agua.

iv. No impliquen variaciones permanentes a las obligaciones, requerimientos, restricciones y prohibiciones establecidas en la licencia ambiental, plan de manejo ambiental o demás instrumentos de manejo y control ambiental.

Ninguna de las obligaciones preexistentes con la licencia actual cambia, debido a que no se requiere adición o extensión de permisos ambientales y los manejos ambientales a darse por la actividad constructiva del encole, ya se encuentran contempladas en el PMA vigente.

v. Que hayan sido contempladas las medidas de manejo para la ejecución de las actividades propuestas en los estudios ambientales presentados en el marco de los diferentes instrumentos de manejo

La ejecución de las actividades constructivas adicionales se realizará dentro del marco de lo establecido dentro de las fichas del plan de manejo ambiental que puedan ser objeto de revisión y seguimiento para la ejecución de la modificación del encole de la alcantarilla mencionada.

Cabe resaltar que no se prevén impactos adicionales a los mencionados en la matriz de impactos ambientales y en cada una de las fichas de manejo del PMA que se relacionan con la construcción de la obra adicional.

A continuación, se relacionan las fichas del plan de manejo relacionadas con las obras nuevas a ejecutar:

MFIS-02- 2 MANEJO AMBIENTAL MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:

Esta Ficha del Plan de manejo ambiental Establece las medidas y acciones conducentes a la obtención de los materiales para la ejecución de obras y definir las acciones para su manejo en el sitio de las obras

Los impactos ambientales a manejar son:

- Generación de emisiones atmosféricas (material particulado y gases).
- Generación de ruido
- Contaminación del suelo
- Alteración de la calidad del agua
- Pérdida en la calidad paisajística
- Afectación a la salud de los trabajadores.
- Afectación en la movilidad y seguridad vial.

MFIS-03- 3 MANEJO AMBIENTAL DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS

Esta ficha del plan de manejo ambiental busca implementar las medidas necesarias para prevenir los impactos que se pueden generar por la operación de equipos, maquinaria y vehículos utilizados en las obras de pavimentación del tramo vial.

Los impactos ambientales a manejar son:

- Generación de ruido y emisión de gases y material particulado a la atmosfera
- Derrame de grasas, aceites, combustibles y lubricantes
- Contaminación del suelo
- Alteración de la calidad del agua
- Alteración del entorno paisajístico y la cobertura vegetal
- Alteración en la movilidad y seguridad vial (peatonal y vehicular)
- Incremento de riesgos de accidentalidad

MFIS-04- 4 TRANSPORTE O ACARREO DE SOBRANTES DE EXCAVACIONES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION

Esta ficha del plan de manejo ambiental busca definir las acciones a implementar para el manejo de los materiales sobrantes producto del proceso rehabilitación del tramo vial, aplicando los lineamientos de la normatividad ambiental para su manejo, transporte y disposición final. De igual forma busca mitigar los posibles impactos ambientales generados por el transporte de materiales de construcción de la obra y los escombros o sobrantes de la misma.

Los impactos ambientales a manejar son:

- Incremento de la concentración material particulado.

- Generación de procesos erosivos.
- Pérdida de calidad del agua superficial
- Pérdida de calidad visual paisajística
- Afectación de recursos hidrobiológicos
- Incremento en la demanda de bienes y servicios

MFIS-09-9 MANEJO AMBIENTAL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS, RUIDO Y VIBRACIONES

Esta ficha del plan de manejo ambiental busca mitigar las emisiones de material particulado (PST y PM10), concentración de gases (NO2, SO2, CO y CO2) y generación de ruido y vibraciones cumpliendo los limites enmarcados y exigidos por la normativa ambiental vigente.

Los impactos ambientales a manejar son:

- Cambios en la concentración de material particulado (MP)
- Cambios en la concentración de gases contaminantes
- Cambios en los niveles normales de ruido

MBIO-01-10 MANEJO DE LA REMOCION VEGETAL Y EXCAVACIONES DE LOS TALUDES A INTERVENIR (DELIMITACION, SEÑALIZACION Y CAPACITACION)

Esta ficha del plan de manejo ambiental busca Prevenir y/o mitigar el impacto sobre la vegetación y los suelos en los sitios puntuales de los taludes de la vía que deben ser intervenidos para mejor las prestaciones técnicas de la calzada, de igual forma, prevenir la expansión de los impactos sobre la cobertura vegetal, y recursos asociados fuera de las áreas estrictamente requeridas por la interventoría de las obras de mejoramiento vial.

Los impactos ambientales a manejar son:

- Alteración del paisaje y generación de procesos erosivos
- Afectación de la cobertura vegetal de hierbas, arbustos y rastrojos
- Afectación de áreas protegidas y posible afectación de la calidad del agua

vi. No involucren riesgos adicionales a los inicialmente identificados ni cambios en el plan de contingencia.

Los riesgos que plantea esta actividad, son los mismos ya planteados o identificados en el EIA inicia (Capitulo 11 Planes y Programas - Plan de Gestión del Riesgo), por el contrario, la conservación de la sección de la vía busca mantener las condiciones de seguridad de tránsito por la vía, resguardar la zona de tránsito de potenciales deslizamientos, prevenir el colapso de la banca de la vía y la pérdida de vidas humanas.

vii. No involucre intervenciones en playas, manglares, corales y pastos marinos, que sean adicionales y/o diferentes a las ya identificadas y autorizadas.

La construcción de este proyecto no contempla intervenciones distintas a las ya identificadas.

2. Adicionalmente el Decreto 1076 de 2015 – Capitulo 6 "Listado de Cambios Menores del Sector de Infraestructura de Transporte" en su artículo 2.2.2.6.1.1, cita:

"PARÁGRAFO. Las actividades que en el presente decreto se relacionan, cumplen con las condiciones enunciadas en este artículo, y por tanto, no requerirán de valoración adicional alguna o de pronunciamientos de las autoridades ambientales. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de inspección, vigilancia y control de dichas autoridades. (Decreto 770 de 2014, arl.1)"

3. A continuación, se citan los numerales que enuncian las actividades catalogadas como cambios menores, dentro del Artículo 2.2.2.6.1.3. Modo terrestre - carretero, (Decreto 770 de 2014, art.1), que dan alcance a las actividades constructivas adicionales enunciadas.

11. Modificación, construcción y reubicación de pontones y **obras de drenaje y subdrenaje transversal** o longitudinal.

12. Cambio en el área hidráulica requerida para adelantar obras en los cauces (puentes, pontones, **alcantarillas** y box coulverts, entre otras), **sin reducir la capacidad hidráulica** y respetando lo establecido en el manual de diseños del INVIAS, el que haga sus veces.

15. Reubicación longitudinal de obras de manejo de drenaje, así como aquellas asociadas a realineamiento (**alcantarillas**, box Culverts, entre otras).

ADRIANA CRUZ R.
Directora de Interventoría
GPM Proyectos de Ingeniería S.A.S.

ANDRÉS ROBAYO V.
Director de Obra
Consorcio EPSILON

GPM-VDO-059-2024

Santiago de Cali, 9 de abril de 2024

Señores
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Att. Dra. Luz Adriana Vásquez Trujillo
Secretaria de infraestructura
Edificio del C.A.M. Torre Alcaldía, piso 12.
Cali – Valle – Colombia

Referencia: **Contrato de obra No. 4151.010.26.1.1549-2023**
"CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL CORREDOR VUELTA DE OCCIDENTE, PARA LA TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DESDE PAVIMENTO EXISTENTE HASTA PUENTE SOFIA RIO PICHINDÉ, EN EL CORREGIMIENTO LOS ANDES, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, FICHA No.BP-26002990."

ASUNTO: **Concepto solicitud de prórroga contrato de obra**

Cordial saludo,

Mediante la comunicación 2024-CENV-CEP-043 cuyo asunto es "*ATENCIÓN COMUNICADOS GPM VDO-038/046 AVANCE DE OBRA MUROS DE CONTENCIÓN Y GPM VDO-055 INCUMPLIMIENTO PROGRAMA DE INVERSIÓN",* de la cual se adjunta copia, el **CONSORCIO EPSILON** ha solicitado una nueva prórroga del plazo de ejecución por un término de 60 días calendario contados a partir del 10 de abril y finalizando el 9 de junio de 2024, argumentando una serie de motivaciones, de las que a continuación presentamos el análisis de la interventoría luego de contar con la información necesaria el 9 de abril de 2024:

1. Roca abscisa K2+670: el contratista manifiesta que requiere evaluar la situación del elemento después de la fracturación de la roca ya ejecutada de forma parcial para definir su retiro completo o la ampliación de la cobertura de la malla anclada.

   En respuesta es necesario manifestar que, si bien es cierto que el diseño que establece el retiro de la roca data del año 2018 y que las condiciones actuales por materiales adicionales que han caído y que probablemente estén contenidos por el bolo principal, generan una gran incertidumbre en el punto, es claro que, durante el recorrido efectuado con los asesores geotécnicos en febrero de 2024, se estableció para este sitio, la necesidad de

Carrera 77A # 9-54, barrio Capri
Teléfonos (2) 3740844 – (300) 4192299
info@gpm.com.co
Cali - Colombia

realizar una rocería en la zona, con el fin de poder realizar una evaluación visual que permita plantear una alternativa. A la fecha dicho despeje no se ha efectuado y es claro que la solución solo puede obtenerse a través del asesor geotécnico quien está plenamente calificado para el caso. Por lo anterior, este tema no puede admitirse como justificación para la prórroga solicitada.

2. Estabilización del talud con malla pernada: en este caso el contratista nuevamente indica que requiere evaluar si se requiere ampliar la posición de la malla hasta el nivel de la cuneta.

   Este caso se vincula con el anterior, dado que es necesario que se una vez se defina el tratamiento para el bolo, se establecerá la posición de la malla, aspecto que no depende de terceros y por ende no corresponde a una justificación de prórroga.

3. Condiciones caño los Rojas: el contratista explica que, en el punto se genera un estrechamiento de la sección efectiva de la calzada de 5.8m requeridos a 4m, debido a la imposibilidad de su ampliación por el costado derecho, donde los diseños establecían la construcción de un muro con cimentación profunda, el cual no aplica al sitio por las condiciones topográficas y la existencia de un afloramiento de roca basáltica. La posibilidad de ampliación se encuentra en el costado derecho en donde se requeriría modificar las condiciones de la quebrada existente sellando un cabezal existente con diámetro de 24 pulgadas y dejando el paso de las aguas la tubería instalada por el contrato, aspecto que no es autorizado por el personal técnico de Parques Nacionales.

   Consideramos que, este aspecto si justifica una modificación en el plazo, dado que se ha solicitado a la Secretaría de Infraestructura generar el acercamiento con la división regional de Parques, con el fin de buscar una solución, pero a la fecha no se cuenta con la gestión. Se aclara que esta definición condiciona la ejecución en una longitud de 20ml.

4. Aprobación de propuesta para Vallas de señalización por presencia de fauna: el contratista recuerda que, en febrero 19 de 2024 y mediante comunicación escrita, presentó la propuesta de los mencionados elementos y que a la fecha no tiene respuesta.

   En respuesta, esta interventoría trasladó la información ante la Secretaría de Infraestructura mediante comunicado de Radicado No.2024-4173010-061040-2, con el fin de que se gestionara ante Parques Nacionales la debida aprobación. No obstante, a la fecha no se tiene respuesta. La valoración económica de estos elementos asciende a $16´668.464.

5. Elaboración del informe ICA del primer semestre del año 2024: el contratista explica que, uno de los monitoreos que alimentan el informe requiere un periodo de 50 días entre toma

Carrera 77A # 9-54, barrio Capri
Teléfonos (2) 3740844 – (300) 4192299
info@gpm.com.co
Cali - Colombia

de información en campo y procesamiento en laboratorio y que necesita la presencia del personal que interviene en la elaboración del informe.

En este aspecto que no se incluía en el alcance del contrato, pero que es una obligación sobreviniente por efecto de tener intervención en el presente año 2024, la interventoría está de acuerdo con que es necesario cumplir con el requerimiento establecido en la Licencia Ambiental del proyecto y aclara que el Monitoreo de calidad de aire se inició el 23 de marzo de 2024, debido al tiempo que se tardó definir y autorizar con la entidad contratante la ejecución de los monitoreos y por la disponibilidad del equipo por parte del proveedor, por tanto debe iniciarse la elaboración del informe de cumplimiento ambiental ICA de forma inmediata; sin embargo, esta causal que si se asocia con la prórroga solicitada no se relaciona con atraso en ejecución de obra.

6. Tiempos efectivos de desarrollo de la obra: el Contratista manifiesta que, debido a la imposibilidad de ejecutar las actividades principales en los fines de semana y festivos, para no generar cierres viales que afecten la actividad económica de la región que corresponde al turismo (según lo solicitado por la comunidad), se dejaron de trabajar un total de 31 días contados desde el mes de diciembre de 2023.

   Al respecto, esta interventoría ha sido testigo de las gestiones que ha debido hacer el contratista ante la comunidad para coordinar los trabajos, llegando al acuerdo de no generar cierres los fines de semana y festivos, días en los que se debían programar actividades que no requieran obstrucción de la calzada. Adicionalmente, entre semana, se trabaja con cierres de una hora de duración y aperturas de 15 minutos, generando una pérdida diaria de 2 horas, más una hora adicional que debe mantenerse aperturado el tráfico para garantizar el paso de los vehículos escolares de la jornada de la mañana, para un total de 3 horas diarias, generando una pérdida acumulada de 14 días efectivos. No obstante, lo anterior, esta condición debió mitigarse en parte con el aumento de personal y la generación de cuadrillas independientes para garantizar trabajos simultáneos en actividades principales, requerimiento planteado por la interventoría pero no atendido por el consorcio.

7. Avance de los muros de contención: el contratista presenta un balance del avance en la ejecución de estas estructuras y explica que las mismas se ajustaron a las condiciones reales de la calzada, generando el aumento de la longitud de varias de ellas y por consiguiente una incidencia por mayores cantidades de obra.

   Al respecto, si bien es cierto que hay efectivamente un aumento en las cantidades, a la fecha debería tenerse ejecutada la cantidad contractual de construcción de muros y micropilotes. Sin embargo, de los 69 m³ de muro se reportan terminados 40 m³ y la

Carrera 77A # 9-54, barrio Capri
Teléfonos (2) 3740844 – (300) 4192299
info@gpm.com.co
Cali - Colombia

cimentación profunda tan solo inició el día de hoy (9 de abril de 2024). La interventoría en oportunidad solicitó aumentar el personal de los muros y la cantidad de formaleta, así como el inicio de la construcción de micropilotes sin tener una respuesta efectiva por parte del contratista de obra.

Respecto a este último aspecto que, se configura como la ruta crítica del proyecto al supeditar la finalización de la estructura de pavimento, durante el comité de obra No. 15 realizado en abril 9 de 2024, se realizó de forma conjunta y de acuerdo con las condiciones reales a la fecha, la programación específica para los muros localizados en las abscisas K2+633 de 65.5 metros de longitud y K2+780 de 21 metros, donde se deben construir un total de 68 micropilotes, estableciendo que se requiere un tiempo de 1 mes y 10 días, siempre que el rendimiento en las excavaciones permitan una ejecución diaria de 4 micropilotes y que se cuente con dos cuadrillas independientes tan solo para la ejecución de estos muros. Por otra parte, para el caso de las cunetas se tienen ejecutados tan solo 39 módulos de los 681 totales y considerando que, el volumen que transporta un mixer equivale a 33 módulos, se requieren otras dos cuadrillas independientes para terminarlas en el plazo solicitado. Igual situación enfrenta el capítulo de sardineles, donde se requieren otras dos cuadrillas con un oficial y 4 ayudantes.

Cabe recordar que, mediante comunicación GPM-VDO-056-2024 de Radicado No.2024-4173010-089211-2, esta interventoría solicitó inicio de proceso sancionatorio por incumplimiento de cronograma, dado que a pesar de los constantes requerimientos no se evidenció en obra la logística necesaria para el avance del proyecto.

Como conclusión de este análisis, la interventoría manifiesta que, siempre que haya un compromiso real del consorcio EPSILON para cumplir con el aumento de personal y garantizar insumos, es factible terminar el proyecto en los 60 días solicitados, teniendo como motivación las mayores cantidades para las estructuras de contención, la afectación de las jornadas efectivas de trabajo por los pasos vehiculares dada la estrechez del corredor y el cumplimiento de la meta física para no afectar la comunidad de los corregimientos de Los Andes y Pichindé, aclarando que, en dicho periodo se deberán surtir por parte de la entidad contratante las gestiones ante Parques Nacionales para resolver los temas pendientes.

En caso de que la entidad contratante autorice la prórroga del contrato de obra, será necesario prorrogar el contrato de la interventoría en los mismos términos, por lo que de acuerdo con el balance financiero optimizado de interventoría, se necesita una adición presupuestal por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($135´925.583,oo),

Carrera 77A # 9-54, barrio Capri
Teléfonos (2) 3740844 – (300) 4192299
info@gpm.com.co
Cali - Colombia

A continuación, se presenta el balance financiero del contrato de interventoría:

VALOR CONTRATO	$	403,999,169
ADICION 1	$	233,827,861
	$	637,827,030

ACTA	PERIODO	VALOR	VALOR ACUMULADO	SALDO
1	05/10/23-04/11/23	$ 121,481,150	$ 121,481,150	$ 282,518,019
2	05/11/23-04/12/23	$ 99,013,950	$ 220,495,100	$ 183,504,069
3	05/12/23-27/12/23	$ 78,731,412	$ 299,226,512	$ 104,772,657
4	7/02/24-07/03/24	$ 80,480,604	$ 379,707,116	$ 24,292,053
ADICION 1				
5	8/03/24-7/04/24	$ 101,239,250	$ 480,946,366	$ 156,880,664

El saldo actual del contrato de interventoría asciende al valor de $156´880.664, recursos con los que sería posible cubrir un periodo de 47 días, es decir entre el 8 de abril y el 25 de mayo de 2024.

Atentamente,

NORBEY NIETO LOAIZA
Representante Legal Suplente
GPM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S

Copia: Archivo

Anexo: Anexo 1 Comunicado 2024-CENV-CEP-043 en seis (06) folios
Anexo 2 Cronograma de actividades
Anexo 3 Presupuesto adición contrato de interventoría
Anexo 4 Distribución saldo contrato de interventoría

Carrera 77A # 9-54, barrio Capri
Teléfonos (2) 3740844 – (300) 4192299
info@gpm.com.co
Cali - Colombia

GPM-VDO-080-2024

Santiago de Cali, 15 de octubre de 2024

Señores
CONSORCIO EPSILON
Atte: DIEGO MAURICIO GALAN
REPRESENTANTE LEGAL
Ciudad

Referencia: **Contrato de obra No. 4151.010.26.1.1549-2023**
"CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL CORREDOR VUELTA DE OCCIDENTE, PARA LA TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DESDE PAVIMENTO EXISTENTE HASTA PUENTE SOFIA RIO PICHINDÉ, EN EL CORREGIMIENTO LOS ANDES, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, FICHA No. BP-26002990."

ASUNTO: **Revisión hojas de vida cambio de personal del Contratista**

Cordial Saludo.

Una vez revisada la documentación aportada mediante su comunicación 2024-CENV-CEP-0056, para soportar la formación académica y experiencia de los profesionales propuestos para ocupar los cargos de Director de Obra y Profesional SST en lugar de los profesionales aprobados inicialmente en el proyecto, a continuación, nos permitimos emitir concepto al respecto:

- Ingeniero Hugo Ernesto Esterilla Rodríguez: CUMPLE para el cargo de Director de Obra.

- Guillermo salgado Nier: CUMPLE para el cargo de Profesional SST de Obra

Lo anterior, considerando la reanudación del contrato de obra prevista para el 16 de octubre de 2024, para lo cual, se cuenta igualmente con la vigencia del PMT del proyecto conforme lo indicado por parte de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, mediante resolución No.

Carrera 77A # 9-54, barrio Capri
Teléfonos (2) 3740844 – (300) 4192299
info@gpm.com.co
Cali - Colombia

4152.020.21.0.0782 del 9 de octubre de 2024, siendo este último aspecto uno de los motivos principales de la prórroga No. 5 a la suspensión No. 2.

Atentamente,

NORBEY NIETO LOAIZA
Representante Legal Suplente
GPM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S

Copia: Ing. Sebastián Tarapuez Martínez – Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial - Supervisor

Carrera 77A # 9-54, barrio Capri
Teléfonos (2) 3740844 – (300) 4192299
info@gpm.com.co
Cali - Colombia

GPM
PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.

NIT. 900237861-8

GPM-VDO-076-2024

Santiago de Cali, 12 de julio de 2024

Señores
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Att: Dra. LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO
Secretaria de Infraestructura
Edificio del C.A.M. Torre Alcaldía, piso 12.
Ciudad

Referencia: **Contrato de consultoría No. 4151.010.26.1.1553-2023**
INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE ADJUDICADO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.4151.010.32.1.1549-2023, CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL CORREDOR VUELTA DE OCCIDENTE PARA LA TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DESDE EL PAVIMENTO EXISTENTE HASTA EL PUENTE SOFIA - RIO PICHINDÉ, EN EL CORREGIMIENTO LOS ANDES, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, FICHA No. BP-26002990"

ASUNTO: **SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS.**

Cordial saludo.

GONZALO EDUARDO PAZ MATALLANA, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.493.357 de Cali (Valle), quien obra en representación legal de **GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S** con **Nit. 900.237.861-8**, en su condición de **CEDENTE** y **KAROLINA JEANETH HURTADO REYES,** mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.277.503 de Popayán (Cauca), quien obra como representante legal de **KHR INGENIERÍA S.A.S**, en su condición de **CESIONARIO**, por medio del presente nos dirigimos a usted para dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1960 y 1961 del Código Civil Colombiano, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. La empresa **GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S** celebró el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4151.010.26.1.1553-2023** mediante el cual se obliga para con el **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, a ejecutar el contrato consistente en: **"INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE ADJUDICADO EN EL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA**

Carrera 77A # 9-54, barrio Capri
Teléfonos (2) 3740844 – (300) 4192299
info@gpm.com.co
Cali - Colombia

No.4151.010.32.1.1549-2023, CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTREUCTURA VIAL CORREDOR VUELTA DE OCCIDENTE PARA LA TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DESDE EL PAVIMENTO EXISTENTE HASTA EL PUENTE SOFIA - RIO PICHINDÉ, EN EL CORREGIMIENTO LOS ANDES, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, FICHA No. BP-26002990", por un valor actual de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TREINTA PESOS, MONEDA LEGAL VIGENTE ($ 637.827.030.oo)**, IVA incluido.

2. Que el plazo del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 4151.010.26.1.1553-2023**, se encuentra suspendido desde el 24 de mayo de 2024 y hasta el 6 de agosto de 2024, según consta en el Acta de Prorroga 2 a la suspensión 2 de fecha 02 de julio de 2024.

3. Que la empresa, **GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S**, representada legalmente por el señor **GONZALO EDUARDO PAZ MATALLANA**, manifiesta su voluntad libre de hacer cesión de derechos económicos del citado contrato de consultoría a favor de la empresa **KHR INGENIERÍA S.A.S**, que le corresponden provenientes de las actas de pago parciales de parte del **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** a favor de **GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S**

En cumplimiento a lo señalado en los artículos 1960 y 1961 del Código Civil Colombiano, procedemos a NOTIFICAR al deudor, esto es el **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, la cesión de todos los derechos económicos a la empresa **KHR INGENIERÍA S.A.S** (quien es el CESIONARIO), por parte de **GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S** (quien es el CEDENTE), conforme lo contenido en el CONTRATO DE CESIÓN de fecha 11 de julio de 2024 (documento adjunto), lo cual regirá sus efectos frente al **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** y frente a terceros, desde la fecha de su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1960 ídem y obliga al deudor a realizar el pago de manera UNICA Y EXCLUSIVA y de forma perentoria a favor del cesionario, es decir, a **KHR INGENIERÍA S.A.S** de acuerdo con lo ordenado en el artículo 1963 del Código Civil.

Cabe resaltar que, mediante el presente documento se realiza la NOTIFICACION exigida en la norma señalada, en consecuencia, no se hace necesario la aceptación por parte del deudor que contempla el artículo 1962 del Código Civil, toda vez que el artículo 1960 señala de manera alternativa o la notificación o la aceptación, así las cosas, LA ENTIDAD deberá realizar los pagos a favor del CESIONARIO a partir de la fecha.

Carrera 77A # 9-54, barrio Capri
Teléfonos (2) 3740844 – (300) 4192299
info@gpm.com.co
Cali - Colombia

Para efectos de dar cumplimiento al artículo 1961 del Código Civil, adjunto al presente se hace entrega del DOCUMENTO ORIGINAL, que contiene la cesión de los derechos económicos del contrato en referencia, como quiera que el artículo 1959 del Código Civil, dispone que, a falta de título, como en este caso, la cesión debe hacerse mediante documento otorgado por el cedente al cesionario.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

De la Cesión del Crédito:

La cesión de créditos se encuentra regulada principalmente por los artículos 1959 y siguientes del Código Civil.

En la cesión de créditos se enajena por acto entre vivos un crédito, visto como un bien incorporal. Se define como un acto de autonomía privada, en virtud del cual el acreedor cedente dispone de su derecho para transferirlo a un tercer cesionario.

El contrato de cesión puede ser gratuito u oneroso según el acreedor reciba una contraprestación a cambio.

Es un contrato solemne, toda vez que requiere la firma del acreedor cedente si el crédito cedido consta en un documento; en caso contrario deberá otorgarse un documento escrito en el que conste la cesión.

En este caso, el acreedor-cedente es **GONZALO EDUARDO PAZ MATALLANA**, actuando en representación legal de **GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.**

GONZALO EDUARDO PAZ MATALLANA, es quien suscribe el contrato de cesión que mediante la presente comunicación se NOTIFICA, en consecuencia, el contrato de cesión cumple con las exigencias legales para ser oponible al deudor y a terceros.

De los requisitos para que surta efectos:

Entre las partes, cedentes y cesionario, la cesión se perfecciona por la entrega del título, esto es del documento correspondiente en donde conste la cesión.

Frente al deudor, así como frente a los otros terceros, la cesión se perfecciona cuando sea comunicada al deudor, carga que corresponde al tercero-cesionario, salvo estipulación en contrato.

Carrera 77A # 9-54, barrio Capri
Teléfonos (2) 3740844 – (300) 4192299
info@gpm.com.co
Cali - Colombia

De las obligaciones del deudor:

La obligación del deudor consiste en proceder al pago del crédito a favor del CESIONARIO desde la fecha en que fue notificado de la cesión, pues este al no ser parte de la cesión no se puede oponer, por lo cual su asentamiento no agrega ni quita nada y con la que su único contacto es la notificación que ha de hacérsele para que le sea oponible.

En conclusión, como quiera que la cesión del crédito es la transmisión por el acreedor de la titularidad de su derecho de crédito son el cedente y el cesionario. El deudor cedido no es parte en el negocio de cesión al no tener que manifestar ningún consentimiento para que se produzca. Basta solo el de cedente y cesionario, y toda vez que el artículo 1634 que "Para que el pago sea válido, debe hacerse o al acreedor (bajo cuyo nombre se entienden todos los que le hayan sucedido en el crédito aun a título singular), o a la persona que la ley o el juez autoricen a recibir por él, o a la persona diputada por el acreedor para el cobro". De ello se deduce que no será válido el pago que se efectúe a persona distinta a quien lo ha sucedido, o sea al CESIONARIO.

PETICION

- Conforme a la autorización dada por **GONZALO EDUARDO PAZ MATALLANA**, actuando en representación legal de **GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S**, le solicito a la entidad muy comedidamente, girar directamente a nombre de **KHR INGENIERÍA S.A.S** el valor total del contrato No. 4151.010.26.1.1553-2023, correspondiente al pago de todas las actas que se generen hasta la liquidación de este contrato.

Se anexa al presente comunicado, copia del contrato de cesión de derechos económicos, así como la información de las respectivas empresas (CEDENTE y CESIONARIO), como soporte de la anterior solicitud.

Atentamente,

GONZALO PAZ MATALLANA
Representante Legal
GPM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S

Copia: Archivo

Carrera 77A # 9-54, barrio Capri
Teléfonos (2) 3740844 – (300) 4192299
info@gpm.com.co
Cali - Colombia

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS ECONOMICOS CELEBRADO ENTRE: GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 900.237.801-8 Y KHR INGENIERÍA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 901.761.835-6.

Entre los suscritos a saber **GONZALO EDUARDO PAZ MATALLANA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.493.357 expedida en Cali (Valle), quien obra en representación legal de **GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S,** quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y **KAROLINA JEANETH HURTADO REYES,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.277.503 expedida en Popayán (Cauca), quien obra en representación legal de **KHR INGENIERÍA S.A.S**, quien en adelante se denominara **EL CESIONARIO**, acuerdan celebrar el presente contrato de cesión de derechos económicos dentro de la empresa **GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S**, el cual se regirá en especial por los artículos 666, 761 y 1959 del código civil y demás normas aplicables, previas las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1. CONTRATO DE CESION: Contrato en virtud del cual una persona llamada **CEDENTE,** como titular de un derecho de crédito o de pago, transfiere la propiedad de ese derecho a otra persona denominada **CESIONARIA,** quien entra a ocupar el lugar del primero en un contrato o negocio jurídico determinado. La cesión siempre implica transferencia de los derechos inherentes.

2. La empresa **GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S** celebró el **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 4151.010.26.1.1553-2023** mediante el cual se obliga para con El **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, a ejecutar el contrato consistente en: **"INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE ADJUDICADO EN EL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA No.4151.010.32.1.1549-2023, CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTREUCTURA VIAL CORREDOR VUELTA DE OCCIDENTE PARA LA TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DESDE EL PAVIMENTO EXISTENTE HASTA EL PUENTE SOFIA - RIO PICHINDÉ, EN EL CORREGIMIENTO LOS ANDES, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, FICHA No. BP-26002990"**, por un valor actual de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TREINTA PESOS, MONEDA LEGAL VIGENTE ($ 637.827.030.oo)**, IVA incluido.

3. Que el plazo del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 4151.010.26.1.1553-2023**, se encuentra suspendido desde el 24 de mayo de 2024 y hasta el 6 de agosto de 2024, según consta en el Acta de Prorroga 2 a la suspensión 2 de fecha 02 de julio de 2024.

4. Que **EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, realizó respectivo registro presupuestal del citado contrato de consultoría.

5. Que la empresa, **GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S**, representada legalmente por el señor **GONZALO EDUARDO PAZ MATALLANA**, manifiesta su voluntad libre de hacer cesión de derechos económicos del citado contrato de consultoría a favor de la empresa **KHR INGENIERÍA S.A.S**, que le corresponden provenientes de las actas de pago parciales de parte del **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** a favor de **GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.**

6. Que la presente cesión de derechos económicos se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del código Civil, el cual establece "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por caudas legales"; igualmente se fundamenta en los artículos 1959 al 1972 del mismo código civil, mediante las cuales se puede ceder derechos económicos. Entonces la sesión de crédito es un acto en virtud del cual el cedente que en este caso es el acreedor del crédito, de una manera libre lo traslada a favor de otra persona denominada cesionario.

7. De conformidad con lo señalado en la CLAUSULA VIGESIMA del contrato celebrado entre el **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** y la empresa **GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S**, se establece: "El CONSULTOR no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA..." por lo tanto, por medio de este documento, solo se adelanta la cesión de derechos económicos.

De acuerdo con lo anterior las partes acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO: EL CEDENTE Cede a favor del **CESIONARIO** todos los derechos económicos derivados de la forma de pago prevista en la cláusula CUARTA del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 4151.010.26.1.1553-2023**, celebrado entre el **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** y **GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S**, correspondientes al pago de todas las actas que se generen hasta su liquidación.

SEGUNDA: CAPACIDAD JURIDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES. El presente contrato lo suscribe la señora **KAROLINA JEANETH HURTADO REYES**, actuando en representación legal de **KHR INGENIERÍA S.A.S** en calidad de **CESIONARIO** y el señor **GONZALO EDUARDO PAZ MATALLANA** en representación legal de **GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S** en su calidad de **CEDENTE.**

TERCERA: GRAVAMENES Y LIMITACIONES. - Garantiza LA PARTE CEDENTE que los derechos materia de esta cesión se encuentran totalmente libres gravámenes y de limitaciones al dominio y que no han sido comprometidos por terceros por actos diferentes del presente.

NOTARIA 22 DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
Resolución 11621/2010-Art.5.1

CUARTA: DECLARACIONES: EL CEDENTE declara que no ha enajenado anterioridad el derecho objeto de la cesión.

QUINTA: IMPLICACIONES DE ESTA CESION. - La presente cesión de derecho económicos, no cede a **EL CESIONARIO** las obligaciones contractuales que **LA PARTE CEDENTE** tiene frente a **EL DEUDOR CEDIDO,** pues es claro que el presente no constituye la cesión del contrato como tal, sino del derecho a cobrar el precio pactado en el mismo.

SEXTA: EXISTENCIA DEL CONTRATO Y EXTENSION DE LA RESPONSABILIDAD DE LA PARTE CEDENTE. - EL CEDENTE garantiza a **EL CESIONARIO** que existe el contrato mencionado, la solvencia presente y futura del deudor cedido.

SEPTIMA: COMPROMISO ESPECIAL. - LA PARTE CEDENTE se obliga a cumplir al pie de la letra con todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato celebrado con **EL DEUDOR CEDIDO,** siendo claro que desplegaran toda su responsabilidad y experiencia profesional para cumplir con los compromisos adquiridos de tal manera que los pagos a su favor se realicen de manera oportuna según lo pactado.

OCTAVA: EFECTOS: La presente cesión produce efectos a partir de su firma.

NOVENA: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de julio de 2024, en dos (2) originales.

EL CEDENTE:

GONZALO EDUARDO PAZ MATALLANA
C.C. 94.493.357 de Cali (Valle)
Representante legal de **GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S**
NIT. 900.237.861-8

EL CESIONARIO:

KAROLINA JEANETH HURTADO REYES
C.C. 25.277.503 de Popayán (Cauca)
Representante legal de **KHR INGENIERÍA S.A.S**
NIT. 901.761.835-6

NOTARÍA 22 DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
Resolución 11621/2010-Art.5

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
ARTÍCULO 68 DECRETO - LEY 960 DE 1970 Y DECRETO 1069 DE 2015

En la ciudad de **Cali, Departamento de Valle**, República de Colombia, el **doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024)**, en la Notaría **Veintidos (22)** del Círculo de **Cali**, compareció **GONZALO EDUARDO PAZ MATALLANA**, identificado con la **Cédula de Ciudadanía / NUIP 94493357** y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

----- Fotografía -----

De acuerdo con la Resolución 5633 de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC y el Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el/la compareciente fue identificado(a) mediante cotejo biométrico frente a la base de datos de la RNEC, lo anterior, de conformidad con la autorización de tratamiento de datos personales otorgada por el/la compareciente.
Este folio se vincula al documento de DOCUMENTO PRIVADO signado por el compareciente.

MARTHA ISABEL OLAVE ACOSTA
NotarioVeintidos (22) del Círculo de Cali, Departamento de Valle - Encargado
Número Único de Transacción:
1lk0365pydez
12/07/2024 - 10:45:39
Número de Trámite:**48249863217**
Consulte este documento en ***www.consulta.notarias360.com***

Seguridad jurídica en trámites notariales
olympia | Notarías 360°

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Martha Isabel Olave Acosta
NOTARIA VEINTIDOS (E)
CALI (V)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
ARTÍCULO 68 DECRETO - LEY 960 DE 1970 Y DECRETO 1069 DE 2015

En la ciudad de **Cali, Departamento de Valle**, República de Colombia, el **doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024)**, en la Notaría **Veintidos (22)** del Círculo de **Cali**, compareció **KAROLINA JEANETH HURTADO REYES**, identificado con la **Cédula de Ciudadanía / NUIP 25277503** y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

----- Fotografía -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas.
Este folio se vincula al documento de DOCUMENTO PRIVADO signado por el compareciente.

MARTHA ISABEL OLAVE ACOSTA
NotarioVeintidos (22) del Círculo de Cali, Departamento de Valle - Encargado
Número Único de Transacción:
1lk036321k1z
12/07/2024 - 10:44:05
Número de Trámite:**48249751217**
*Consulte este documento en **www.consulta.notarias360.com***

Seguridad jurídica en trámites notariales
oumpia | Notarías 360°

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Martha Isabel Olave Acosta
NOTARIA VEINTIDÓS (E)
CALI (V)

GPM
PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.

- INFORMACIÓN: **KHR INGENIERÍA S.A.S - NIT. 901.761.835-6**

Carrera 77A # 9-54
Teléfonos (602) 3740844 – (300) 4192299
info@gpm.com.co
Cali - Colombia

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/11/2023 01:30:39 pm

Recibo No. 9213945, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823RGNGMA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	KHR INGENIERÍA S.A.S.
Sigla:	KHR S.A.S.
Nit.:	901761835-6
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	1201128-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	10 de octubre de 2023
Grupo NIIF:	Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CR 77 A 9 54
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	khringenieria@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3006141536
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CR 77 A 9 54
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	khringenieria@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3006141536
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica KHR INGENIERÍA S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

11

Recibo No. 9213945, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823RGNGMA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 09 de octubre de 2023 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2023 con el No. 19212 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada KHR INGENIERÍA S.A.S. SIGLA:KHR S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá como objeto social: Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, construcción de otras obras de ingeniería civil, terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil, otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.

Interventoría de obras de ingeniería.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$10,000,000
No. de acciones:	10,000
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$10,000,000
No. de acciones:	10,000
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$10,000,000
No. de acciones:	10,000
Valor nominal:	$1,000

Recibo No. 9213945, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823RGNGMA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplente(s).

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la sociedad está facultado para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el representante legal tendrá las siguientes funciones:

1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.
2. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.
3. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.
4. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la asamblea general de accionistas.
5. Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la sociedad y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por otro órgano social.
6. Presentar un informe de su gestión a asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias y los estados financieros de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades.
7. Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 09 de octubre de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2023 con el No. 19212 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	KAROLINA JEANETH HURTADO REYES	C.C.25277503

Recibo No. 9213945, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823RGNGMA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Documento: Documento Privado del 09 de octubre de 2023
Inscripción: 10 de octubre de 2023 No. 19213 del libro IX

Consta la situación de control:

Controlante: KAROLINA JEANETH HURTADO REYES
Cédula de ciudadanía: 25277503
Domicilio: Cali
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Asalariado, consultoria en ingenieria civil.

Subordinada: KHR INGENIERÍA S.A.S.
Domicilio: Cali
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, construcción de otras obras de ingeniería civil, terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil, otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.

Interventoría de obras de ingeniería. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

Recibo No. 9213945, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823RGNGMA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto legal que da lugar a la situación de control: Propiedad del 100% de las acciones que componen el capital de la sociedad, de conformidad con el numeral 1 del artículo 261 del Código de Comercio.

Fecha de configuración de la situación de control: 10 de octubre de 2023

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 4290
Otras actividades Código CIIU: 4330
Otras actividades Código CIIU: 4390

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:7112

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

Recibo No. 9213945, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823RGNGMA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

INSCRIPCION RIT

Los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Información Tributaria (RIT).

Ana M. Lengua B.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14962418397

(415)7707212489984(8020) 000001496241839 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 6 1 8 3 5	6	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
KHR INGENIERÍA S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
	KHR S.A.S.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CR 77 A 9 54

42. Correo electrónico KHRINGENIERIA@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 6 1 4 1 5 3 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 3 1 0 0 9	4 2 9 0	2 0 2 3 1 0 0 9	4 3 3 0	4 3 9 0		0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 11 - 14 / 16 : 46: 26

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 14-11-2023 04:46:27PM

DOCUMENTO GENERADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14962418397

(415)7707212489984(8020) 000001496241839 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 6 1 8 3 5	6	Impuestos de Cali 5	

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 3 1 0 0 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 3 1 0 1 0	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 1 2 0 1 1 2 8	
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 3 1 0 0 9	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO COPIA SIN VALOR

Fecha generación documento PDF: 14-11-2023 04:46:27PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14962418397

(415)7707212489984(8020) 000001496241839 7

5. Número de Identificación Tributana (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 6 1 8 3 5	6	Impuestos de Cali 5	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 1 0 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	2 5 2 7 7 5 0 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HURTADO	REYES	KAROLINA	JEANETH

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO POR LA DIAN
DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
25.277.503
NUMERO

HURTADO REYES
APELLIDOS

KAROLINA JEANETH
NOMBRES

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-MAR-1978
POPAYAN
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

09-OCT-1996 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1100100-36126032-F-0025277503-20041029 02321 04303H 02 157150173

20

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, 10/07/2024

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **KHR INGENIERIA SAS** con NIT **901.761.835-6** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número 108969939652

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

GPM
PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.

- INFORMACIÓN: **GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S - NIT. 900.237.861-8.**

Carrera 77A # 9-54
Teléfonos (602) 3740844 – (300) 4192299
info@gpm.com.co
Cali - Colombia

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/07/2024 01:53:36 pm

Recibo No. 9376110, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824JEAHP3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	GPM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.
Nit.:	900237861-8
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	747306-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	01 de septiembre de 2008
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	21 de marzo de 2024
Grupo NIIF:	Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	KR 77 A # 9 - 54
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	info@gpm.com.co
Teléfono comercial 1:	6023740844
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	3004192299

Dirección para notificación judicial:	KR 77 A # 9 - 54
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	info@gpm.com.co
Teléfono para notificación 1:	6023740844
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	3004192299

La persona jurídica GPM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

23

Recibo No. 9376110, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824JEAHP3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 29 de agosto de 2008 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2008 con el No. 9772 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada GPM PROYECTOS DE INGENIERIA E.U.

REFORMAS ESPECIALES

Por DOCUMENTO PRIVADO del 15 de diciembre de 2011 de CALI ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2011 con el No. 15396 del Libro IX ,Se convirtio de EMPRESA UNIPERSONAL en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Bajo el nombre de GPM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal el desarrollo de las siguientes actividades: A) interventoria, asesoría, gerencia de obra o de proyectos de ingeniería. B). Dirección, programación, y ejecución de estudios, diseños, planos, anteproyectos y proyectos de ingenieria. C. Estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudio de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos de ingenieria, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión: D) construción de obras civiles, así como el suministro y transporte de equipos, materiales y mano de obra para la ejecución de proyectos de ingeniería.

Asi mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, asi como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$190,000,000
No. de acciones:	19,000
Valor nominal:	$10,000

24

Recibo No. 9376110, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824JEAHP3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$190,000,000
No. de acciones:	19,000
Valor nominal:	$10,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	$190,000,000
No. de acciones:	19,000
Valor nominal:	$10,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un (1) suplente, ambos designados para un término indefinido por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, incluyendo la conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación prevista en la ley para la presentación de ofertas ante terceros, sean entidades públicas, privadas o de economía mixta.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Parágrafo.- En caso de falta(s) temporal(es) o absoluta del representante legal de la sociedad, este podrá ser reemplazado por su suplente quien tendrá las mismas facultades del titular.

95

Recibo No. 9376110, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824JEAHP3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 03 del 01 de abril de 2014, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de mayo de 2014 con el No. 6179 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	GONZALO EDUARDO PAZ MATALLANA	C.C.94493357
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	NORBEY NIETO LOAIZA	C.C.9772252

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 11 del 01 de septiembre de 2020, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 13474 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	TITO ANCÍZAR DELGADO CAMPO	C.C.16460034 T.P.139216-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ALEXANDRA MILLAN ORDOÑEZ	C.C.1113630723 T.P.164570-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
D.P del 15/12/2011 de	15396 de 16/12/2011 Libro IX
ACT 01 del 02/04/2012 de Asamblea General	6207 de 22/05/2012 Libro IX
ACT 12 del 03/04/2021 de Asamblea De Accionistas	6432 de 09/04/2021 Libro IX
ACT 14 del 02/12/2022 de Asamblea De Accionistas	22683 de 22/12/2022 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

26

Recibo No. 9376110, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824JEAHP3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 7490
Otras actividades Código CIIU: 7120
Otras actividades Código CIIU: 4210

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	GPM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.
Matrícula No.:	747317-2
Fecha de matricula:	01 de septiembre de 2008
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CRA. 77 A No. 9 54
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Recibo No. 9376110, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824JEAHP3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $6,952,435,333

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:7112

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 9376110, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824JEAHP3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ana M. Lengua B.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14946275576

(415)7707212489984(8020) 000001494627557 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 3 7 8 6 1	8	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
GPM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
GPM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CR 77 A 9 54

42. Correo electrónico		
info@gpm.com.co		
43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 2 3 7 4 0 8 4 4	3 0 0 4 1 9 2 2 9 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 0 8 0 8 2 9	7 4 9 0	2 0 0 8 0 8 2 9	7 1 2 0	4 2 1 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 8 9 14 16 42 48 52 55

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 09 - 11 / 19 : 51: 58

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PAZ MATALLANA GONZALO EDUARDO

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 21-05-2024 03:25:29PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14946275576

(415)7707212489984(8020) 000001494627557 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 3 7 8 6 1	8	Impuestos de Cali	5

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		1 4
73. Fecha	2 0 0 8 0 8 2 9	2 0 2 2 1 2 0 2
74. Número de notaria		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 8 0 8 2 9	2 0 2 2 1 2 2 2
77. No. Matrícula mercantil	7 4 7 3 0 6	7 4 7 3 0 6
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	8	8

Vigencia

80. Desde	2 0 0 8 0 8 2 9
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	2 2	2 0 1 1 1 2 1 5	9 4 4 9 3 3 5 7	0
2	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14946275576

(415)7707212489984(8020) 000001494627557 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 3 7 8 6 1	8	Impuestos de Cali	5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 8 0 8 2 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	9 4 4 9 3 3 5 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PAZ	MATALLANA	GONZALO	EDUARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 4 0 5 0 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	9 7 7 2 2 5 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
NIETO	LOAIZA	NORBEY	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 4 de 6 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14946275576

(415)7707212489984(8020) 000001494627557 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 3 7 8 6 1	8	Impuestos de Cali	5

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 4 4 9 3 3 5 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PAZ	MATALLANA	GONZALO	EDUARDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 0 8 2 9	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14946275576

(415)7707212489984(8020) 000001494627557 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 3 7 8 6 1	8	Impuestos de Cali	5

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 6 4 6 0 0 3 4	1	1 3 9 2 1 6 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
DELGADO	CAMPO	TITO	ANCIZAR

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 9 0 9

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 3 6 3 0 7 2 3		1 6 4 5 7 0 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
MILLAN	ORDOÑEZ	ALEXANDRA	

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 9 0 9

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 4 4 5 7 4 6 8	7	1 0 8 2 3 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PEÑUELA	BOTIA	JORGE	ANDRES

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 8 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14946275576

(415)7707212489984(8020) 000001494627557 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 3 7 8 6 1	8	Impuestos de Cali 5	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica 7 1 1 2	

162. Nombre del establecimiento: GPM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1	

165. Dirección: CR 77 A 9 54

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
7 4 7 3 1 7	2 0 0 8 0 9 0 1	
168. Teléfono: 6 0 2 3 7 4 0 8 4 4	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.493.357**

PAZ MATALLANA

APELLIDOS

GONZALO EDUARDO

NOMBRES

Gonzalo Paz

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-DIC-1976**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-FEB-1995 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100150-00161848-M-0094493357-20090708 0013192102A 1 2820028384

Certificado
Bancario

Martes, 02 de julio de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que GPM PROYECTOS DE INGENIERIA SAS identificado(a) con NIT 900237861, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	06144697000	2008/09/19	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

BANCOLOMBIA S.A. Vigilado Superintendencia Financiera

Bancolombia

MUNICIPIO SANTIAGO DECALI
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP Nro 3600011149
Fecha de Impresión 20.09.2024
Estado de Liberación Contabilizado
Dcto de Bloqueo:

Fecha de Contabilización: 20.09.2024
Fecha Venc CDP : 31.12.2024
Página: 1 de 1

Descripción: ADICIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4151.010.26.1.1553-2023 -

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación y PAC con saldo disponible para ordenar gastos en el código y valor que se detalla a continuación:

Item: 1 Valor: 135.925.583 COP
Apropiación: 4151/1.3.2.3.01.01/2.3.2.02.02.008/62010030012/BP260029901010229 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA/R.F. Icld/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducción//Vías y obras de infraestr/Real
Proyecto: BP-26002990/1/01/02/29 Realizar la interventoría de la construc

Historial de Documento:

Documento	Posición	Clase Importe	Fecha Act.	Importe
3600011149	00001	Original	20.09.2024	135.925.583,00
			Total:	135.925.583 COP

Importe Total: La Suma de CIENTOTREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS
Valor: 135.925.583 COP

Gustavo A. Cerón
Nombre y
Firma Solicitante

Diana M Velasco G
Elaboró:
Diana Maritza Velasco Gutierrrez

Nombre y
Firma Aprobador

MUNICIPIO SANTIAGO DECALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Programación PAC para CDP

PAC-CDP No. 5000012026
Estado de Liberación: Contabilizado

Fecha de Contabilización: 20.09.2024
Fecha de Impresión: 20.09.2024
Página: 1 de 1

Descripción: ADICIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.4151.010.26.1.1553-2023 -

Item: 1
Apropiación: 4151/13230101/2320202008/62010030012/BP260029 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA/R.F. Icld/Vías y obras de infraestr/
Valor: 135.925.583
Proyecto: BP-26002990/1/01/02/29 Realizar la interventoría de la construc
Programación PAC:
Mes: Oct **Valor: 135.925.583** COP /

Importe Total: La suma de CIENTOTREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES Pesos Valor: 135.925.583 COP

Gustavo A. Cerón
Nombre y Firma Solicitante

Diana M Velasco G.
Elaboró: Diana Maritza Velasco Gutierrrez

Nombre y Firma Aprobador